



**Biblioteca** del Congreso Nacional de Chile

## **Historia de la Ley**

**Nº 1.990**

**Sobre descanso de un día en la semana**

## Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

## INDICE

<b>1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados.</b>	<b>4</b>
1.1. Moción Parlamentaria	4
1.2. Moción Parlamentaria	7
1.3. Telegrama a Presidente Cámara de Diputados	9
1.4. Moción Parlamentaria	10
1.5. Solicitud despacho Informe Comisión	12
1.6. Informe de Comisión Legislación y Justicia	13
1.7. Observaciones Diputado Señor Huneeus	16
1.8. Discusión en Sala	21
1.9. Discusión en Sala	22
1.10. Telegrama de empleados de Valparaíso	26
1.11. Discusión en Sala	27
1.12. Discusión en Sala	29
1.13. Discusión en Sala	31
1.14. Discusión en Sala	58
1.15. Discusión en Sala	70
1.16. Oficio cámara de Origen a Cámara Revisora	85
<b>2. Segundo Trámite Constitucional: Senado</b>	<b>87</b>
2.1. Discusión en Sala	87
2.2. Oficio Cámara Revisora a Cámara de Origen	92
2.3. Discusión en Sala	93
2.4. Discusión en Sala	94
<b>3. Publicación de Ley en el Diario Oficial</b>	<b>95</b>
3.1. Ley N° 1990	95

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

## 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 1.1. Moción Parlamentaria

Moción del Señor Alejandro Huneeus. Fecha 04 de agosto de 1903. Cuenta en Sesión 44. Legislatura Ordinaria 1903. A Comisión de Constitución Legislación y Justicia.

“Honorable Cámara:

En una de nuestras primeras sesiones ordinarias, cúpome el honor de traer por vez primera a vuestra alta consideración el problema obrero, la importantísima *cuestión social*: que aunque no existe todavía entre nosotros con los caracteres con que se presenta hoy día en Europa, no por eso deja de ser de gran actualidad y de merecer consideración y atento estudio para encausarlas dentro de las sanas ideas de la verdadera democracia, de la *democracia cristiana* y evitar y prevenir los gravísimos males que pueda acarrearlos cuando no es bien comprendida, como ha sucedido en otros países y de lo cual conviene tomemos ejemplo.

Me permití manifestar en esa ocasión que consideraba de grande primordial importancia esa cuestión obrera y que teníamos un deber ineludible de preocuparnos preferentemente de ella, dejando de mano nuestras diferencias políticas.

Consideraba entonces, como sigo considerando ahora, que debemos atender la condición de los obreros chilenos protegiendo y defendiendo con energía sus verdaderos intereses morales, económicos y materiales, siguiendo en esto las sabias y paternales enseñanzas de Pontífice Inmortal León XIII, gloria de dos siglos y de la humanidad entera.

Consecuentemente con mis propósitos de trabajar de veras por el bienestar de nuestras clases trabajadoras, fuente de nuestro progreso nacional, he estudiado preferentemente uno de los problemas sociales que reviste entre nosotros mayores caracteres de urgencia y cuya solución se impone con preferencia; me refiero al “*descanso dominical*”.

La división de la semana o un período de tiempo de siete días y el descanso del séptimo, es de todos los pueblos modernos desde Jesucristo acá, como dice un distinguido estadista; pero antes ya se encontraba en casi todos los pueblos hasta remontarse al principio de los tiempos, pues, como dicen las sagradas escrituras; “Creó Dios el mundo y todos los demás seres, en seis días y el último descansó”.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

El contar por siete días y holgar por el séptimo, añade el mismo estadista, fue común a casi todos los pueblos de la antigüedad y así lo encontramos en los indios persas, caldeos, egipcios, en los pueblos del norte de Europa, en los germanos, etc. La división de los siete días y el descanso del séptimo, es pues, una institución universal, que encontramos en todas las partes y en todos los tiempos, lo que significa que es un testimonio y monumento de la voluntad divina y que es muy conforme con la naturaleza humana.

La santificación, el descanso del domingo y días festivos, es no sólo y en primer lugar un precepto divino, sino además de la más alta conveniencia social; ¿Qué cosa más justa que el hombre, que el pobre obrero que pasa seis días absorbido y apegado a la tierra por sus trabajos, un séptimo para levantar su frente al cielo, para confortar su alma con su creador, para acordarse de que es superior al bruto, que es racional?

Su trabajo no es una mercancía que pueda comprarse en cualquier día aun festivo, ni por un precio que no sea justo y equitativo; el jornalero no es una máquina, es un ser racional, respecto del cual tienen los patrones deberes de justicia y caridad que cumplir, entre los cuales está este, que le permita acordarse y cumplir a su vez con sus deberes, que tenga un día cada seis para dedicar a su hogar y que le permita reponer sus gastadas fuerzas para emprender el trabajo con nuevos bríos y para que no se agote su salud y su vida. Así como el descanso reparador de cada noche sigue a los trabajos el día no sólo en la vida orgánica y material sino también en la intelectual y moral, así también el descanso dominical debe seguir a los trabajos de cada seis días. Los más distinguidos sociólogos e higienistas, los más ilustrados economistas, los más sabios moralistas están contestes en afirmar que de este remedio social de descanso dominical depende en buena parte la armonía, salud, bienestar de los pueblos y de las industrias y moralidad y el bienestar de los hogares.

Con razón casi todas las naciones y gobiernos, dándole a este interesante problema, la gran importancia social que tiene, han tenido desde muchos años atrás especial cuidado en prescribir el *reposo dominical* en sus códigos, leyes y decretos con más o menos modificaciones.

Así lo encontramos establecido por don Jaime I, en una ley inserta en la Novísima Recopilación; en *Alemania*, por su Código Industrial y por la ordenanza de 13 de julio de 1900; en *Dinamarca*, por la ley del 1.º de abril de 1891; en *Rusia*, por los decretos imperiales de 28 de enero al 1.º de febrero de 1900; en *Inglaterra*, por las leyes de 1781 y 1867 y por el acta de 10 de agosto de 1872, referente al trabajo de los mismos; en *Hungría*, por la ley XIII de 1891; en *Austria*, por la ley del 19 de febrero de 1895; en *Rumania*, por las leyes del 28 de febrero y 2 de marzo de 1897; en *Paraguay*, por ley del 7 de noviembre de 1902, en *Francia*, por leyes generales de 1814, 1880 y, últimamente, de 2 de noviembre de 1892, por imposición socialista; en diversos estados de Norte de América, por varias leyes; en *Bélgica*, modelo de legislación en materias sociales, por ley de diciembre de 1889, y su "Oficina de

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Trabajo" demuestra la feliz resultante del *reposo dominical* obligatorio; en *Suiza*, por varios reglamentos y por leyes de 23 de mayo de 1877; en *Noruega*, por la ley de 1.º de julio de 1898, promulgada en 1892; en *Holanda*, por las leyes de 1815 y 1881, etc.

Tiempo es, pues y sobrado de que en Chile dicemos también una ley, estableciendo el *descanso dominical*, con mucho mayor razón cuanto que ya se nota un marcado movimiento en este sentido entre los empleados y trabajadores, como la reunión verificada en Valparaíso el 11 de julio próximo pasado, con el objeto de solicitar de los patrones la clausura de los negocios los días festivos, movimiento que se nota en nuestra capital misma; y es natural que se extienda y cunda, porque es justo, pues es evidente no es al obrero sino al patrón a quién beneficia el trabajo del día festivo, y no debe este abusar ni regular el trabajo sólo por la ley de la oferta y de pedido.

En vista de las anteriores consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1.º Los domingos y días festivos se suspenderá, en todo el territorio de la República, el trabajo industrial.

Art. 2.º La interrupción del trabajo empezará desde las 6 P.M. del día anterior al domingo o día festivo y durará hasta las 6 A. M. del día siguiente al del reposo.

Art. 3.º Los alcaldes, en sus respectivos territorios municipales, podrán determinar los casos en que no se aplicarán las penas señaladas en el artículo 5.º, cuando haya verdadera y manifiesta necesidad para la infracción de la presente ley.

Art. 4.º En todo caso los obreros o empleados tendrán todos los meses, por lo menos, dos domingos enteros de descanso; y en ningún caso podrá obligarse a trabajar, en días domingos o festivos, a los no quieran hacerlo.

Art. 5.º Cualquiera infracción de la presente ley, será castigada con las penas establecida en el artículo 494 del Código Penal, en sus grados máximos; las multas que se impongan por este motivo serán a beneficio del respectivo territorio municipal."

Santiago, agosto de 1903.- *Alejandro Huneeus*, Diputado por Rancagua.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

## 1.2. Moción Parlamentaria

Moción del Señor Román Leiva. Fecha 19 de agosto de 1903. Cuenta en Sesión 53. Legislatura Ordinaria 1903. A Comisión de Constitución Legislación y Justicia.

“Honorable Cámara”:

Desde tiempo inmemorial se ha establecido la costumbre de obligar a los operarios que presentan sus servicios en diversas industrias, fábricas, empresas, compañías, bodegas, almacenes, etc. A que trabajen sin interrupción mensualmente sin tener descanso fijo durante todo el año.

Esta costumbre se ha convertido en una verdadera obligación, impuesta a los empleados, obreros y demás dependientes de patrones, que les pagan sueldo mensual o jornal diario, es necesario que desaparezca en un país republicano y regido por leyes humanitarias, pues ya nuestro pueblo conocedor de los derechos y deberes que le otorga la constitución del estado, aspira no sólo a que se les mire con las consideraciones debidas sino también a que se les satisfaga sus peticiones y con tanta mayor razón cuando ellas son justas y convenientes.

El perjuicio, en caso de que lo hubiera, sería insignificante o nulo para el comercio e industrias, puesto que, tan pronto se pusieran en vigencia una ley que declarara forzosos el descanso dominical, se acostumbrarían todos los establecimientos a practicar sus negociaciones, contratos o transacciones mercantiles o industriales en los seis días restantes hábiles para el trabajo y dejar de esa manera libre el séptimo día para todos los empleados o trabajadores dependientes de dichos establecimientos.

Así como hasta ahora se han habituado a trabajar en día domingo, dictando una ley, también se someterían a no ocuparse de trabajos obligados hoy.

En estos últimos meses este tema ha sido comentado vivamente. La prensa entera se ha ocupado con bastante detención sobre esta materia y hasta se han constituido agrupaciones o sociedades con el fin de conseguir el descanso dominical. Aún más, ha habido municipalidades que han aprobado reglamentos estableciéndolo, pero han tropezado con dificultades, más o menos serias, para ponerlos en práctica, por falta de una ley que así lo determine.

Fundado en estas breves consideraciones, tengo el honor a someter a la deliberación de la Honorable cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Art. 1 Desde la promulgación de la presente ley, todos los establecimientos industriales o comerciales que pagan patente municipal y que están comprendidos en la ley del 22 de diciembre de 1886, permanecerán cerrado al público después de la doce de la noche del día sábado de cada semana hasta las seis de la mañana del día lunes.

Art. 2 Esta ley regirá sólo para los establecimiento de que hable el artículo anterior que se encuentren ubicados en las ciudades cabeceras de provincia, y en la de los departamentos en que las respectivas municipalidades lo solicitaren del Presidente de la República, siempre que este funcionario les conceda la autorización correspondiente, con acuerdo del consejo del estado.

Art. 3 Se exceptúan de las disposiciones anteriores las empresas de fletes y transportes, las boticas de turno, los hoteles y casa de huéspedes, las dulcerías, los mercados y puertos en que se expendan carnes, legumbres, frutas, leche y demás artículos de consumos diario que sean atendidos por su propio dueño, y toda empresa que, para su explotación y comodidad de los habitantes, requiera un trabajo no interrumpido, a juicio de la alcaldía.

Art. 4 Las infracciones de esta ley serán penadas con una multa que no baje de veinte pesos ni suba de cien pesos a beneficio de la respectiva Municipalidad.

Santiago, 19 de agosto de 1903.

Román Leiva, Diputado por Valdivia.



## TELEGRAMA PETICIÓN DESPACHO DEL PRESIDENTE

**1.3. Telegrama a Presidente Cámara de Diputados**

Telegrama de Directorio de agrupación de empleados a Presidente de la Cámara de diputados. Fecha 22 de octubre de 1903. Cuenta en Sesión 06. Legislatura Extraordinaria 1903-1904.

Del siguiente telegrama: Santiago, 22 de Octubre de 1903.

Señor presidente de la Cámara de Diputados. El directorio de la agrupación de empleados por el descanso dominical viene en pedir respetuosamente al honorable Presidente y señores Diputados, que, bajo su alta penetración, se digne en tratar en las presentes sesiones extraordinarias, el humanitario proyecto sobre el descanso dominical. Al acceder, honorables señores, a nuestra justa petición, habrán empeñado la gratitud de todos los empleados del comercio sin distinción de clase ni nacionalidades.

Pedro Burgos, Presidente.\_ Ramón Aros Ojeda, secretario.- Ricardo Prets Vallejo, Prosecretario.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

### 1.4. Moción Parlamentaria

Moción de los Señores Ramón Corbalán Melgarejo y Ramón Carvallo. Fecha 19 de enero de 1904. Cuenta en Sesión 60. Legislatura Extraordinaria 1903-1904. A Comisión de Constitución Legislación y Justicia.

Honorable Cámara: Incontestables razones de higiene, de moral y de orden social aconsejan e imponen al hombre el descanso después de seis días consecutivos de trabajo.

Esta es una idea largamente estudiada ya, y cuya justicia y conveniencia, reconocidas por todos los políticos, filósofos y sociólogos, quedaron establecidas a firme en el "Congreso Internacional de Reposo Semanal" celebrado en París en los días de la exposición de 1889.

Para hacer práctica esa idea dentro del movimiento industrial, a sido menester darle el amparo de la autoridad y hoy en los principales países de la tierra el descanso semanal es obra de leyes especiales.

El relativo logro alcanzado en Chile por el trabajo industrial y la necesidad de velar por los intereses y las suertes de las clases trabajadoras, hacen indispensable por medio de una ley el descanso semanal, en condiciones que no vulnere ningún derecho y que no perturbe tampoco el funcionamiento regular de los talleres o establecimientos comerciales.

Con estas consideraciones tenemos el honor de presentar a la Honorable Cámara el siguiente

#### Proyecto de Ley

Art. 1. ° El dueño de toda industria oficina o negocio de cualquier naturaleza deberá dar un día de descanso semanal a sus operarios o empleados.

Art. 2. ° El día de descanso semanal podrá ser único para todos lo operarios y empleados o turnado entre los mismos, a fin de no paralizar los trabajos de la industria o el comercio, debiendo fijarse cada seis meses, a lo menos, carteles en lugares visibles en que se exprese claramente el día designado para el descanso.

Art. 3. ° Si circunstancias extraordinarias e imprevistas no permitieren el descanso señalado al efecto, se otorgará otro día en la misma semana. Se considerarán como trabajos extraordinarios los de arreglos y preparativos indispensables para el funcionamiento de la explotación o del establecimiento y que no puedan diferirse para otro día de la semana, los que exijan la guardia o custodia de los establecimientos y de sus dependencias y de los inventarios y balances.

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

Art. 4. ° Se eximirá al patrón de la obligación de dar a sus operarios o empleados el descanso semanal que establece esta ley, cuando los trabajos a que se refiere el artículo anterior hubieren de durar toda la semana u ocurrieren en los últimos días de la misma. Igualmente quedará el patrón exento de esa obligación en los casos de trabajos urgentes de carácter provisorio que exijan circunstancias anormales, como accidentes o casos fortuitos de extraordinaria ocurrencia.

Art. 5. ° Cualquier infracción a la presente ley será castigada con la pena de diez a cien días de prisión, siendo conmutable en multa en razón de dos pesos por cada día de prisión, la que no pase de sesenta días, y reputándose aflictiva para los efectos señalados en el artículo nueve número uno de la Constitución Política, la que pase de sesenta días en caso de reincidencia.

De todas las infracciones de esta ley conocerá el respectivo Juez del crimen, sujetándose a las reglas del juicio sumario establecidas en el título XII del Código de Procedimiento Civil; pero serán inapelables las sentencias que impongan pena conmutable en multa.

En caso de reincidencia, tanto el actor como el reo podrán pedir que el juicio se siga con arreglo al procedimiento criminal ordinario.

En los procesos a que diere lugar las infracciones de esta ley, no se pagarán derechos de ninguna especie; pero el reo será obligado a cubrir las costas legítimas en caso de ser condenado.

Se concede acción popular para perseguir las infracciones de esta ley, pero para que un tercero pueda ser admitido como parte del juicio, deberá ser abonada su querrela mediante juramento prestado ante el secretario respectivo, por dos personas con domicilio u ocupación conocidos, que den fe acerca del domicilio o buena conducta del querellante.

Art. 6. ° Esta ley no rige para los servicios públicos o empresas industriales del estado o de las Municipalidades las cuales continuarán sujetos a disposiciones especiales vigentes sobre los días feriados y a los reglamentos particulares de sus oficinas.

R. Corbalán Melgarejo, Diputado por Santiago y Ramón L. Carvallo, Diputado por Bulnes.

---

SE SOLICITA DESPACHO INFORME

### **1.5. Solicitud despacho Informe Comisión.**

Solicitud de pronto despacho de Informe Comisión. Fecha 17 de junio de 1904. Cuenta en Sesión 06. Legislatura Ordinaria 1904.

#### **DESCANSO DOMINICAL**

El señor GUTIERREZ.- Ruego a la Comisión de Legislación que active el proyecto que reglamenta el descanso dominical, que se impone como una necesidad social en el país; se han formado en Valparaíso, en Santiago y en provincias corporaciones que trabajan con vivo interés por llevar adelante este ideal.

Haría una obra benéfica la Comisión de Legislación, despachando este proyecto.

## INFORME COMISIÓN LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

**1.6. Informe de Comisión de Legislación y Justicia**

Fecha 19 de julio de 1904. Cuenta en Sesión 36. Legislatura Ordinaria 1904.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado los diversos proyectos sometidos a la consideración de la Honorable Cámara sobre establecimiento obligatorio del descanso dominical.

Desde hace algún tiempo se deja sentir un marcado movimiento entre los empleados y operarios en el sentido de obtener por medio de una ley el establecimiento del descanso dominical.

La organización de sociedades con este único objetivo, algunas reuniones públicas y varias solicitudes presentadas al Congreso, son manifestaciones de este anhelo general de nuestros gremios trabajadores.

Haciéndose interprete de esta aspiración el señor Don Alejandro Huneeus presentó el cuatro de agosto del año próximo pasado un proyecto de ley que impone la obligación de suspender todo trabajo industrial los días domingos y festivos, y los señores Ramón L. Carvallo y Don Ramón Corbalán M. presentaron enero último otro proyecto en el que se establece que los dueños de industrias, oficinas o negocios, deberán dar un día de descanso semanal a sus operarios o empleados.

Razones de higiene y de orden social aconsejan satisfacer cuanto antes la necesidad de dictar disposiciones legales que aseguren a nuestro pueblo el descanso de un día después de una semana de trabajo.

El desarrollo industrial alcanzado en el país y la necesidad de velar por la suerte de la parte de nuestra sociedad que vive de trabajos dependientes de capitalista, industriales y dueños de negocios, hacen indispensable legislar sobre esta materia.

La justicia y conveniencia de proporcionar al obrero un día de descanso a la semana ha sido universalmente reconocida. En prueba de ello casi todos los países del mundo prescriben en sus leyes la obligación de concederlo.

Esto está, por otra parte, en armonía con la costumbre y con nuestra legislación positiva, que prescribe el descanso dominical para los empleados de las instituciones bancarias, para todos los de orden judicial, etc.

## INFORME COMISIÓN LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

En virtud de las consideraciones expuestas, la comisión ha acordado proponer a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1. ° Los dueños, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casa de comercios, minas, salitreras, canteras y, en general, de empresas de cualquier naturaleza, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana. Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciséis años y para las mujeres.

También se dará descanso el día uno de enero, el dieciocho y diecinueve de septiembre y el veinticinco de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para reposo.

Art.2. ° El día de descanso será el domingo, salvo convenio expreso en el contrario; y en este caso, el día de descanso podrá ser único para todos los individuos o turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios o turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles de establecimientos, que no se podrán cambiar sino con seis meses de anticipación.

Art. 3. ° Se exceptúan de lo ordenado en el artículo uno:

1. Los trabajos encaminados a reparar los deterioros y rodados por causa mayor o caso fortuito.
2. Las explotaciones que exigen continuidad sea por razón técnica, sea por tratarse de artículos de primera necesidad que se consumen cotidianamente.
3. Las explotaciones que, por su naturaleza, no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.
4. Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, de las máquinas o calderas, balance, inventario u otros análogos.

Aun en estos caso se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

INFORME COMISIÓN LEGISLACIÓN Y JUSTICIA

Art. 4. ° Las infracciones de esta ley se penarán con multas de diez a cien pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio y en todo caso breve y sumariamente.

Art. 5. ° Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley.  
Sala de Comisiones, Julio de 1904.

Enrique Richard F.- M. Salas Lavaqui.- M. Gallardo González.- Enrique A. Rodríguez.- Julio Alemany.- L. Enrique Campillo.

## OBSERVACIONES SEÑOR HUNEEUS

**1.7. Observaciones Diputado Señor Huneeus**

Observaciones Diputado Señor Huneeus. Fecha 20 de julio de 1904. Cuenta en Sesión 37. Legislatura Ordinaria 1904.

**DESCANSO DOMINICAL**

El señor HUNEEUS.- Con la más grata satisfacción me he impuesto, señor Presidente; de la presentación del informe de la mayoría de la Comisión de Legislación y Justicia sobre el proyecto de "Descanso Dominical", de que se dio cuenta en la sesión de ayer de esta Honorable Cámara. Cúpole al Diputado que habla, en una de nuestras primeras sesiones del período legislativo actual, el honor de llamar la atención del Gobierno y del Congreso a la importancia de la cuestión social y al deber ineludible que pesa sobre todos y cada uno de los hombres de gobierno y de los legisladores, de preocuparnos preferentemente del estudio de la solución del problema obrero que absorbe la atención del mundo entero.

Consecuente con esas declaraciones, con el cumplimiento por mi parte de tales deberes y deseando contribuir de un modo práctico a la satisfacción de mis propósitos, de propender al verdadero bienestar de nuestras clases trabajadoras, fuentes del progreso nacional, y de allegar un grano de arena a la promulgación de una legislación social, me permití presentar en una de nuestras primeras sesiones del mes de agosto próximo pasado el primer proyecto sobre "Descanso dominical", uno de los problemas sociales que se impone con caracteres de urgencia a una preferente solución.

Casi me bastaría ahora reproducir las breves consideraciones en que fundaba mi indicado proyecto, dado el buen espíritu que domina en esta Honorable Cámara respecto de estos importantes problemas, para justificar la petición de preferencia para el pronto despacho de este proyecto, con que terminaré.

La división de la semana o de un período de tiempo en siete días y el descanso del séptimo es de todos los pueblos modernos desde Jesucristo acá, como dice un distinguido estadista, pero antes ya se encontraba en casi todos los pueblos, hasta remontarse al principio de los tiempos, pues como dicen las sagradas escrituras: «creó Dios el mundo y todos los demás seres en seis días y el último descansó». El contar por siete días y holgar el séptimo, añade el mismo estadista, fue común a casi todos los pueblos de la antigüedad y así le encontramos en los judíos, persas, caldeos, egipcios, en los pueblos del norte de Europa, en los peruanos, etc. La división de los siete días y el descanso del último es, pues, una institución universal que encontramos en todas las partes y en todos los tiempos, lo que significa que es un testimonio y monumento de la voluntad divina y que es muy conforme con la naturaleza humana. La santificación, el descanso del domingo, es no sólo y en primer lugar un



## OBSERVACIONES SEÑOR HUNEEUS

precepto divino, sino, además, de la más alta conveniencia social; ¿qué cosa mas justa que el hombre, que el pobre obrero que pasa seis días absorbido y apegado a la tierra por sus trabajos, venga un sétimo para levantar su frente al cielo, para acordarse que es racional? Su trabajo no es una mercancía que puede comprarse en cualquier día, aun festivo, ni por un precio que no sea justo y equitativo; el jornalero no es una máquina, es un ser racional, respecto del cual tienen los patrones deberes de justicia y caridad que cumplir, entre los cuales está éste, que le permite acordarse y cumplir a su vez con sus deberes, que tenga un día cada seis que dedicar a su hogar y que le permita reponer sus gastadas fuerzas para emprender el trabajo con nuevos bríos y para que no se agote su salud y su vida. Así como el descanso reparador de cada noche sigue a los trabajos del día no sólo en la vida orgánica y material, sino también en la intelectual y moral, así también el descanso dominical debe seguir a los trabajos de cada seis días.

Los más distinguidos sociólogos e higienistas, los más ilustres economistas, los más sabios moralistas están contestes en afirmar que de este remedio social del *descanso dominical* depende en buena parte la armonía, salud, bienestar de los pueblos y de las industrias y moralidad y el bienestar de los hogares.

Con razón, casi todas las naciones y gobiernos, dándole a este interesante problema la gran importancia social que tiene, han tenido, desde muchos años atrás, especial cuidado en prescribir el *descanso dominical* en sus códigos, leyes y decretos, con más o menos modificaciones.

Con amplia razón, nuestro ilustre prelado el Illmo. y Sumo. Arzobispo de Santiago, Doctor Don Mariano Casanova, hace diez años que inicio una gran campaña para que fuese respetado el día domingo, practicando el reposo, no sólo porque éste es el día consagrado a Dios, por la Iglesia, sino que también muy principalmente porque éste es el día que el hombre necesita para reparar las fuerzas físicas gastadas en una semana de trabajo; porque éste es el día del hogar, en que los padres y los hijos hacen vida de familia y estrechan y aumentan

Los lazos que los unen; porque es el día que, bien observado, influye más poderosamente en impedir la disolución de la familia, y con ella, de la sociedad entera.

Con entera razón la Comisión en su informe, manifiesta que "razones de higiene y de orden social aconsejan satisfacer cuanto antes la necesidad de dictar disposiciones legales que aseguren a nuestro pueblo (a nuestras clases trabajadoras en general) el descanso de un día después de una semana de trabajo".

Creo de sumo interés es tratar a continuación algunas de las más importantes resoluciones acordadas por el *Congreso Internacional del Reposo Semanal*,

## OBSERVACIONES SEÑOR HUNEEUS

asamblea que se reunió en París en 1889, durante el curso de la Exposición Universal de ese año, bajo la presidencia efectiva del ilustre economista y sociólogo M. León Say, y la honoraria del Presidente de los Estados Unidos, Mr. Harrison.

He aquí dichas conclusiones, agrupadas por materias:

**I.- EL DESCANSO DOMINICAL BAJO EL PUNTO DE VISTA Higiénico**

1° Un día entero y común de reposo semanal es generalmente necesario para la salud y vigor del cuerpo y del espíritu; es una condición esencial de aptitud para el trabajo y de larga vida; una prenda de prosperidad material y de progreso moral para los individuos, para la familia y para las naciones.

2° Es una obligación de todos aquellos que reconocen la importancia del reposo semanal, suscitar y conservar en la opinión pública, por todos los medios que estén a su alcance, el convencimiento de varias ventajas que se derivan, para el vigor, la salud y la moralidad, de un día periódico de reposo, juiciosamente empleado.

3. °. Sería proporcionar un gran beneficio a millares de obreros y dar un impulso saludable al progreso humano y a la higiene, obtener de los Gobiernos y de los municipios, de las direcciones de servicios públicos, de los jefes de industrias y de empresas comerciales que la suspensión del trabajo un día cada siete sea considerada como *una ley* imperiosa de la naturaleza humana, y que este reposo sea acordado preferentemente el domingo.

4. °. Para llegar a una base sólida, que abarque esta cuestión bajo el punto de vista higiénico, sería conveniente realizar una investigación científica acerca de los funestos efectos del trabajo no interrumpido por el reposo semanal así como sobre la influencia reparadora de este reposo.

**II- EL DESCANSO DOMINICAL BAJO EL PUNTO DE VISTA SOCIAL**

1°. Un hombre no puede jamás ser reducido al estado de simple medio o instrumento; tiene el derecho de ser tratado como hombre y respetado como tal por sus semejantes.

2°. El hombre, para vivir de acuerdo con su naturaleza moral, debe pasar por ciertas alternativas de trabajo físico y de esparcimiento, que le permitan hacer suceder a las preocupaciones materiales de un orden más elevado.

3°. El *mínimum* de esparcimiento que en teoría debe tener un hombre, es un día por semana. Entendemos que ese día debe ser el domingo, pues lo que el

## OBSERVACIONES SEÑOR HUNEEUS

hombre necesita no es un día de ociosidad aislado, sino de verdadera comunicación moral con sus semejantes.

4°. El reposo semanal, asegurando la intimidad del matrimonio y las relaciones de la familia, favorece la unión moral de los hogares y la educación de los hijos.

5. °. El reposo semanal, arrancando al hombre de sus ocupaciones materiales, le permite dedicarse reflexiones elevadas, lo hace pasar del papel de cosa o de máquina al de persona, lo cual constituye un principio de progreso moral para el individuo y para la nación.

6°. Las consecuencias morales del reposo semanal tienen un efecto económico: el ahorro y, por lo tanto, el bienestar.

7°. El establecimiento del reposo semanal, como toda medida de justicia, contribuirá a la paz social. Cuando el día de descanso pueda ser asegurado a todos, las pruebas de abnegación desinteresadas dadas por los defensores del derecho al reposo contribuirán a disipar las malas inteligencias funestas que alimentan el antagonismo social.

Acordárnosle, asimismo, otras conclusiones relativas a las diversas industrias y tendentes a manifestar que el reposo del domingo es posible, en diversos grados, en todas ellas”.

Reproduzco también, en seguida la carta que el eminente estadista inglés Mr. Gladstone, dirigió a León Say, cuando se inauguraba dicho Congreso, y que dice así: “Es para mí incontestable que la observancia del reposo del domingo tiene profundas raíces tanto en las convicciones como en las costumbres de la inmensa mayoría de mis como patriotas. Si él aparece para muchos de ellos como una necesidad de la vida espiritual y cristiana, otros, que no son menos, lo defienden, con igual energía, como una necesidad social”.

“La clase obrera, que es extremadamente susceptible, se opone, no solamente a su abolición, sino a todo lo que pueda contribuir, aunque sea de un modo indirecto, a ese resultado.

Personalmente me he esforzado siempre, en cuanto las circunstancias me lo han permitido, para usar por mi cuenta de este privilegio, y, entre tanto, estando casi al término de una laboriosa carrera pública de cerca de cincuenta y siete años, atribuyo en gran parte a esta causa la prolongación de mi vida y la conservación de las facultades que poseo todavía. En lo que concierne a las masas, la cuestión es aun más importante: *es la cuestión popular por excelencia*”.

## OBSERVACIONES SEÑOR HUNEEUS

A conclusiones análogas se arribó, respecto del descanso dominical, en las conferencias de Berlín. Todo lo cual, como lo manifiesta el mismo informe, ha sido universalmente reconocido, y está además en armonía con nuestra costumbre y con nuestra misma legislación positiva que tiene establecido el descanso dominical para los empleados de banco, para los del orden judicial y, en general, para los empleados públicos y se hace necesario hacerlo extensivo, a las demás clases trabajadoras, sin pérdida de tiempo.

Todo lo expuesto, y con la confianza de que será unánimemente aprobado, me mueve a hacer indicación para dar preferencia al despacho de este proyecto en los primeros quince minutos de cada sesión, y si no fuese aprobado en la presente semana, para destinarle quince minutos de la orden del día desde el lunes próximo.

## DISCUSIÓN SALA

**1.8. Discusión en Sala**

Discusión de Indicación Reglamentaria. Fecha 20 de julio de 1904. Sesión 38. Legislatura Ordinaria 1904.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

La petición del señor Huneeus para agregara la tabla de primera hora el proyecto sobre Descanso dominical, quedó sin electo por requerir unanimidad y haberse opuesto a ella el señor Mátus.

La indicación del mismo señor Huneeus para destinar al proyecto sobre descanso dominical los primeros quince minutos de la orden del día de las sesiones del lunes próximo y siguiente hasta despachar el proyecto, resultó desechada por dieciocho votos contra diecisiete.

Durante la votación:

El señor ROCUANT.-- Si se pidiera sesiones especiales para discutir este proyecto, votaría que si, a fin de que no se tomase tiempo de la orden del día, y como no quiero que se tome tiempo de la orden del día, voto que no.

El señor PEREZ EASTMAN. --Por las mismas observaciones que ha, hecho el honorable señor Rocuant, voto que no.

El señor RUIZ VALLEDOR.-En vista de la necesidad que hay de que la Cámara se ocupe de este negocio cuanto antes, y aplaudiendo la iniciativa del señor Diputado por Rancagua en un proyecto de tanta importancia, voto que sí.

El señor PINTO AGUERO. - Creo que no es éste un asunto que pueda discutirse en quince minutos, y por eso votaré negativamente a esta indicación.

## DISCUSIÓN SALA

**1.9. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Discusión General. Queda pendiente. Fecha 26 de noviembre de 1904. Sesión 19. Legislatura Extraordinaria 1904-1905.

**Descanso dominical**

El señor VALDES VALDES (Presidente).- Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho que fueron anunciados ayer para el primer cuarto de la hora de esta sesión.

El señor PRO-SECRETARIO.- Ocupa el primer lugar el proyecto sobre descanso dominical, que dice así:

"Artículo 1.º Los dueños, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras y, en general, de empresas de cualquiera naturaleza, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciséis años y para las mujeres.

También se dará descanso el día 1.º de enero, el 18 y 19 de septiembre y el 25 de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para reposo.

Art. 2.º El día de descanso será el domingo, salvo convenio expreso en contrario; y en este caso, el día de descanso podrá ser único para todos los individuos o turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios o turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles del estacionamiento, que no se podrán cambiar sino seis meses de anticipación.

Art. 3.º Se exceptúan de lo ordenado en artículo 1.º:

1.º Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito.

2.º Las explotaciones que exigen continuidad, sea por razón técnica, sea por tratarse de artículos de primera necesidad que se consumen cuotidianamente.

3.º Las explotaciones que, por su naturaleza, no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.

## DISCUSIÓN SALA

4. ° Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas o caldera, balance, inventario u otros análogos.

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

Art. 4. ° Las infracciones de esta ley se penarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio y en todo caso breve y sumariamente.

Art. 5. ° Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley.

El señor VALDES VALDES (Presidente).- En discusión general del proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.- ¿Qué se discute, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).- El proyecto sobre descanso dominical.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.- ¿Y por qué no lo dejamos para mañana domingo?

El señor VALDES VALDES (Presidente).- Ayer quedó anunciado para hoy. Si no se usa de la palabra daré por aprobado en general el proyecto.

El señor SUAREZ MUJICA.- No, señor Presidente; yo rogaría al señor pro-Secretario que diera lectura a los antecedentes de este proyecto.

El señor PRO-SECRETARIO.- Entre los antecedentes del proyecto de la Comisión figura una moción de los señores Corbalán y Carvallo, que dice así:

*(Se Leyó).*

El señor SUAREZ MUJICA.- La lectura de esta moción está demostrando que no es éste un asunto fácil que puede ser despachado por la Cámara en unos minutos.

Por esto rogaría al señor Presidente que lo eliminase de esta tabla especial de los primeros quince minutos y lo pasara a la tabla ordinaria; pero si se insiste en que continúen la Cámara ocupándose de él en estos momentos, yo pediré que se lean todos sus antecedentes y esa lectura absorberá todo cuarto de hora destinado a su discusión sin utilidad alguna, porque quedará siempre pendiente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).- Si he puesto este proyecto entre los del primer cuarto de hora fue porque varios señores Diputados me advirtieron que él era el resultado de un acuerdo unánime al que habían concurrido

## DISCUSIÓN SALA

representantes de todos los partidos; pero desde el momento que se ve que este acuerdo unánime no existe y que hay Diputados que se oponen a su aprobación, el proyecto deja de ser de fácil despacho, y lo natural es eliminarlo de la tabla especial y dejarlo para la tabla ordinaria.

Quedará el proyecto eliminado de la tabla especial.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Lamento sinceramente la oposición que se ha producido.

Este proyecto tuvo su origen en una moción suscrita por los señores Carvallo y Corbalán Melgarejo, que quisieron dar así forma a un acuerdo de la asamblea radical de Santiago, por el cual ésta recomendó a su representación parlamentaria el despacho de una ley en este sentido; y es la oposición de un honorable Diputado la que viene a destruir con una palabra todo lo que se había logrado hacer con tan buenos propósitos.

El pueblo poco tendrá que agradecer a un partido que con una mano le da un beneficio para quitárselo luego con la otra.

Por lo demás, si el señor Diputado tenía el propósito preconcebido de obstruir el despacho de este proyecto, tan sencillo como justo, debió decirlo desde el primer momento y no imponernos una lectura para hacernos perder sencillamente nuestro tiempo.

El señor RIOSECO.- Pero es indudable que no es éste un asunto que puede ser resuelto en un cuarto de hora. En quince horas tal vez habría tiempo bastante para discutirlo; pero no en quince minutos.

El señor SUAREZ MUJICA.- Por mi parte, estimo que este proyecto es atentatorio de la libertad y por eso lo combato y lo combatiré mientras tenga honor de ocupar un asiento en esta Cámara.

Por lo demás, como ya el proyecto no está en discusión, no tenemos para que seguir ocupándonos de él.

El señor SALAS LAVAQUI.- En la forma que le ha dado la Comisión, no es este proyecto atentatorio de ningún derecho; por el contrario, respeta y salvaguarda la libertad de todos.

Con la venia de los señores Diputados que han pedido la palabra para la primera hora, voy a decir unas pocas respecto de este mismo asunto.

Este proyecto sentaría un precedente de gran importancia, manifestaría al país que los legisladores se ocupan de mejorar la situación de las clases trabajadoras, tan desamparadas hasta hoy día.

No es éste un proyecto teológico, en manera alguna; se trata solo de una medida de importancia fisiológica, primero, y que responde, en seguida, a una necesidad de sociabilidad.

Es indispensable que los hombres que se ocupan en los trabajos manuales tengan un día de descanso en la semana, día en que los obreros se reunirán en



## DISCUSIÓN SALA

sus sociedades filarmónicas, por ejemplo, en que se dedicarán en común al cultivo de su espíritu, ocupándose de las artes, de la música, de la pintura, de la escultura, etc., etc., día en que podrán tener sustratos de solaz, saliendo con sus familias al campo.

Los miembros de la Comisión no hemos mirado esta necesidad por su aspecto teológico, y por eso no debe ver nadie aquí una cuestión de carácter religioso sino de desenvolvimiento intelectual de los obreros.

El señor SUAREZ MUJICA.- Pero si ya está eliminado de la discusión este proyecto ¿para qué continuar discutiendo sobre él?

El señor SALAS LAVAQUI.- He dicho que, antes de la orden del día y en el tiempo destinado a los incidentes, quería decir dos palabras sobre este asunto, y para hacerlo solicité la venia de los honorables Diputados que estaban inscritos. Desde que Sus Señorías no han protestado de que yo esté hablando, estimo que ellos me han otorgado su venia.

Decía que muchos de los miembros de la Comisión hemos eliminado la cuestión religiosa al tratar de este negocio del descanso dominical; pero si alguno tiene en cuenta esta consideración, hace bien, porque todas las religiones, la católica como la protestante y la mahometana, todas absolutamente consagran la idea del descanso semanal.

Considero que ésta es una medida altamente moralizadora, de tolerancia mutua y de respeto recíproco.

## TELEGRAMA EMPLEADOS VALPARAISO

**1.10. Telegrama de empleados de Valparaíso**

Telegrama al Señor Presidente de la Cámara de Diputados. Fecha 31 de agosto de 1905. Cuenta en Sesión 52. Legislatura Ordinaria 1905.

«Almendral, 31 de agosto de 1905,- Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

- Santiago.-Directorio agrupación empleados, interpretando aspiraciones dependientes: ' comercio, ruega a la Honorable Cámara se digna a discutir el descanso dominical sesión nocturna hoy.

-PEDRO BURGOS, presidente.- Ramón Araos, Secretario.- Ricardo Prieto, prosecretario.- Valentín Collado, Tesorero. - Joaquín Revuelta, sub tesorero,- Juan almanaque director.- Adolfo Rojas, director.- Cirilo Aparicio, director».

## DISCUSIÓN SALA

**1.11. Discusión Sala**

Discusión de preferencia en la tabla. Fecha 25 de julio de 1906. Sesión 41. Legislatura Ordinaria 1906.

**Tabla de primera hora preferencias**

El señor SALAS LAVAQUI.- Voy a llamar la atención del Señor Presidente hacia cuatro proyectos de fácil despacho a fin de que, si su Señoría lo tiene a bien, los haga figurar en la tabla especial de alguna de las sesiones próximas.

El cuarto proyecto es el relativo al descanso dominical, proyecto que se encuentra pendiente hace más de un año del Conocimiento de la Comisión de Legislación.

Este proyecto tiende a mejorar, en una forma bien clara y determinada, las costumbres de nuestra clase trabajadora.

Con él, no será preciso que nuestro pueblo trabajador practique el San Lunes, por que este proyecto establecerá un descanso semanal obligatorio, requerido por la fisiología y la higiene.

Este descanso semanal es particularmente necesario tratándose de las mujeres y de los niños.

Por lo demás este proyecto, por convenio unánime, está clasificado entre los de fácil despacho, circunstancia que es decisiva en esta materia, por cuanto, existiendo este acuerdo, nada importa que el proyecto sea complejo; tal ha sucedido en varias ocasiones, de tal manera que proyectos gravísimos han sido despachados en los primeros quince minutos de la primera hora, por el sólo hecho de estar todos de acuerdo en su despacho y redacción. Esto ha sucedido con proyectos sobre hacienda cuya, discusión parecía interminable.

Por estas consideraciones, me parece que el proyecto sobre descanso dominical debe figurar en los primeros quince minutos como proyecto de fácil despacho.

El señor ORREGO (Presidente). —Con gusto examinaré los proyectos a que ha aludido Su Señoría y los anunciaré para una sesión próxima como proyectos de fácil despacho si viera que no han de promover largas discusiones.

El señor MUÑOZ. —Me adhiero, por mi parte, honorable Presidente, a la recomendación que acaba de hacer el honorable Diputado por Santiago,

## DISCUSIÓN SALA

respecto de los proyectos de reorganización del archivo de Gobierno y del relativo al descanso dominical.

El señor RUIZ VALLEDOR. —Excusado, me parece repetir lo que ya tantas veces hemos manifestado que estos bancos se adhieran a la preferencia pedida para el proyecto de descanso dominical. Agrego este solo dato: en la Cámara de Francia acaba de ser aprobado un proyecto sobre descanso dominical, por quinientos setenta y cinco votos contra uno, lo que manifiesta que este proyecto es reclamado por todos como una necesidad social y de la humanidad. Por consiguiente, su despacho es fácil y sencillo.

## DISCUSIÓN SALA

## 1.12. Discusión Sala

Fecha 25 de julio de 1906. Sesión 41. Legislatura Ordinaria 1906.

### Tabla de primera hora.

#### Preferencias

... El cuarto proyecto es el relativo al descanso dominical, proyecto que se encuentra pendiente hace más de un año del conocimiento de la Comisión de Legislación.

Este proyecto tiende a mejorar, en una forma bien clara y determinada, las costumbres de nuestra clase trabajadora.

Con él, no será preciso ya que nuestro pueblo trabajador practique el *San Lunes*, porque este proyecto establecerá un descanso semanal obligatorio, requerido por la fisiología y la higiene.

Este descanso semanal es particularmente necesario tratándose de las mujeres y de los niños.

Por lo demás este proyecto, por convenio unánime, está clasificado entre los de fácil despacho, circunstancia que es decisiva en esta materia, por cuanto, existiendo este acuerdo, nada importa que el proyecto sea complejo: tal ha sucedido en varias ocasiones, de tal manera que proyectos gravísimos han sido despachados en los primeros quince minutos de la primera hora, por el solo hecho de estar todos de acuerdo en su despacho y redacción.

Esto ha sucedido con proyectos sobre hacienda cuya, disensión parecía interminable.

Por estas consideraciones, me parece que el proyecto sobre descanso dominical debe figurar en los primeros quince minutos como proyecto de fácil despacho.

El señor ORREGO (Presidente).- Con gusto examinaré los proyectos a que ha aludido Su Señoría y los anunciaré para una sesión próxima como proyectos de fácil despacho si viera que no han de promover largas discusiones.

El señor MUÑOZ.- Me adhiero, por mi parte, honorable Presidente, a la recomendación que acaba de hacer el honorable Diputado por Santiago, respecto de los proyectos de reorganización del archivo de Gobierno y del relativo al descanso dominical.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RUIZ VALLEDOR.- Escusado me parece repetir lo que ya tantas veces hemos manifestado que estos bancos se adhieran a la preferencia pedida para el proyecto del descanso dominical. Agregó este solo dato: en la Cámara de Francia acaba de ser aprobado un proyecto sobre descanso dominical, por quinientos setenta y cinco votos contra uno, lo que manifiesta que este proyecto es reclamado por todos como una necesidad social y de humanidad. Por consiguiente, su despacho es fácil y sencillo.

## DISCUSIÓN SALA

**1.13. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Discusión General. Se aprueba. Discusión Particular. Queda pendiente. Fecha 14 de junio de 1907. Sesión 06. Legislatura Ordinaria 1907.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Entonces pasaremos a discutir el proyecto que establece el descanso dominical.

El señor SECRETARIO.- El proyecto dice así:

Artículo 1º. Los dueños, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras y, en general, de empresas de cualquier naturaleza, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de 16 años y para las mujeres.

También será descanso el día 1º de enero, 18º y 19º de septiembre y el 25º de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente fijado para el reposo.

Art.2º El día de descanso será el domingo, salvo convenio expreso en contrario; y en este caso, el día de descanso podrá ser único para todos los individuos o turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios o turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles de establecimiento, que no se podrán cambiar sino con seis meses de anticipación.

Art.3º. Se exceptúan de lo ordenado en el artículo 1º:

1. º Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito.

2. º Las explotaciones que exigen continuidad, sea por razón técnica, sea por tratarse de artículos de primera necesidad que se consumen cotidianamente.

3. º Las explotaciones que por su naturaleza, no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.

4. º Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las maquinas o calderas, balance, inventario u otros análogos.

## DISCUSIÓN SALA

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

Art.4. °Las infracciones de esta ley se penarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio y en todo caso breve y sumariamente.

Art.6. ° Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- En discusión general el proyecto.

El señor SUAREZ MUJICA.- Deseo, señor presidente, fundar en breves palabras mi voto, que será contrario a la aprobación general de este proyecto.

Creo que este proyecto no responde a una necesidad realmente sentida en nuestro país. El ejercicio de la libertad individual es absoluta en esta materia, y cada cual puede hacer lo que le plazca.

Yo no sé que haya caso alguno concreto de obreros o empleados particulares, que se hayan visto como aplastados, esclavizados o cohibidos por la voluntad de sus patrones.

No conozco ningún caso en que la obligación del trabajo diario y constante se haya impuesto a ningún obrero en contra de su voluntad, exigiéndole un duro sacrificio material.

En Chile todos sabemos que los obreros trabajan como y cuando quieren, sin que los capitalistas se impongan jamás en los obreros; por el contrario, son estos que dictan e imponen la ley a sus patrones.

En tales condiciones, yo pregunto ¿A qué viene esta ley? ¿Qué necesidades reales va a llenar?

Comprendo, señor Presidente, que se dicte una ley para proteger en derecho al descanso en los países en que el descanso está afectado, está comprometido; pero en Chile ¿en qué forma y dónde está comprometido este derecho? Aquí donde los obreros trabajan dos días de la semana y descansan cuatro ¿Es razonable esta ley de descanso dominical? ¿Es posible que el poder público intervenga para proteger un derecho que, lejos de estar afectado esta abusado, si así puedo expresarme?

No me opongo en forma alguna a que se legisle sobre el trabajo; pero siempre que se haga en forma eficaz, útil y seria. Creo que este proyecto no es necesario, ni útil, ni eficaz y ni siquiera serio.

Desde luego ¿cuál sería la sanción de esta ley?

Supongamos que dictada la ley, un patrón se niegue a contratar a un obrero que no consienta en trabajar en domingo.

¿En qué forma puede la autoridad intervenir para castigar al patrón y proteger el derecho del obrero?

En ninguna forma; y, por lo tanto, sería completamente ineficaz promulgar como ley el proyecto en discusión.

Y yo pregunto ¿es propio que los poderes públicos dicten leyes ineficaces, leyes que carecen enteramente de sanción?



## DISCUSIÓN SALA

La Cámara sabe que en los últimos tiempos la situación de los obreros se ha modificado en condiciones tales que el capitalista les ha quedado, puede decirse, enteramente subordinado.

No necesito recordar lo que acaba de pasar en la última huelga ni lo que viene ocurriendo entre nosotros desde algún tiempo atrás.

Voy a citar un hecho, un pequeño detalle que mis colegas pueden verificar fácilmente, y aunque se trata de un pequeño detalle, lo cito porque es muy sugestivo.

Hace cuatro meses se declaró en huelga el gremio de zapateros, exigiendo aumento de salario.

Consiguieron su objeto y los jornales de que gozaban se han triplicado.

Y bien ¿qué ha sucedido? Que los zapateros que antes trabajaban cuatro días, ahora trabajan dos o trabajan uno, porque en ello ganan lo suficiente para la satisfacción de sus necesidades de toda la semana.

De ahí es que, aún cuando el salario actual es tres veces superior al que antes tenían, no hay obreros que trabajen en las zapaterías.

¿Y en tal situación se pretende dictar esta ley que estimula el descanso, es decir, la holgazanería?

Yo no comprendo realmente con que espíritu se legisla en este sentido.

Si se quiere hacer obra sería a favor del pueblo, yo digo: que sea enhorabuena; que se hagan leyes que fomenten el ahorro, que mejoren o establezcan la higiene de las habitaciones que ocupa el pueblo, que se ampare a los inválidos del trabajo, que se proteja la industria verdaderamente nacional; pero no se nos venga con este género de leyes, verdaderos voladores de luces, destinados a satisfacer verdaderos propósitos sectarios de menor cuantía e inspirados en el anhelo de prestigiar el carácter religioso de los días festivos.

Además, a mi juicio, esta ley atenta contra el derecho y contra la libertad de trabajo, puesto que impide entregarse a él a los que quieren hacerlo ciertos y determinados días.

No quiero entrar en más extensas consideraciones para fundar mi voto, que será contrario al proyecto, y por eso, limitándome a las observaciones que he expuesto, dejo la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ—Voy a contestar brevemente las observaciones del honorable señor Suarez Mujica, y muy especialmente aquellas relativas a la falta de necesidad de un proyecto como el que está en discusión.

La necesidad de este proyecto está reconocida por los propios interesados, que en todas partes han constituido comités para trabajar por la aprobación de una ley que consagre el descanso dominical. De todas partes nos llegan comunicaciones cartas y telegramas, en que se nos pide el pronto despacho de este proyecto.

Son los propios interesados, señor, los que en Iquique, Valparaíso, Santiago y muchos otros pueblos han constituido comités especiales para que trabajen en el sentido que dejo expresado.

## DISCUSIÓN SALA

Todo esto está indicando que con este proyecto se trata de llenar una necesidad sentida y reclamada por todos.

Ahora, por lo que hace a las otras observaciones que ha formulado el honorable diputado, ellas están indicando que Su Señoría no se ha impuesto de los antecedentes del proyecto.

Éste proyecto está tomado casi a la letra de otro que hacer algún tiempo presentó nuestro honorable señor colega señor Corbalán Melgarejo. El informe de la comisión está basado en el proyecto del honorable señor Corbalán, correligionario del honorable señor Suarez Mujica.

¡Si se perseguirá con él un fin sectario y!...

El señor SUAREZ MUJICA. —Lo han aprovechado muy bien Sus Señorías.

El señor BARROS ERRAZURIUZ.-- ¿Puede creer Su Señoría que el proyecto del honorable señor Concha persigue un fin sectario?

El señor SUAREZ MUJICA. —Son ilusiones doctrinarias de mi honorable colega, de las que Sus Señorías han sabido aprovecharse, por lo que felicito a sus señores Diputados.

El señor SALAS LAVAQUI.—Por otra parte, este proyecto es obra no sólo del honorable señor Corbalán, sino que también del señor don Ramón Liborio Carvallo, Diputado radical, que en repetidas ocasiones fue a la Comisión con el propósito de obtener que expidiera pronto su informe.

Como se ve, este es otro motivo que no permite dar el calificativo de sectario al proyecto en discusión.

El señor BARROS ERRAZURIZ. —Como decía, las observaciones del honorable Diputado indican que Su Señoría no ha leído el proyecto.

Dice Su Señoría que el proyecto estimula la flojera. No Señores; este proyecto establece un derecho solamente para el obrero que ha trabajado todos los días de la semana; y por consiguiente, estableciendo el trabajo de toda la semana, no estimula la flojera. Lo que hace es impedir que al obrero laborioso se le prive de todo descanso; por eso establece el descanso dominical.

El señor SUAREZ MUJICA.-- ¿Y cómo se hará efectiva esta disposición?

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Muy sencillamente, honorable Diputado.

El artículo 5º, concede acción popular para denunciar al patrón que no respeta el descanso dominical, y el artículo 4º establece una multa que se aplicará a beneficio municipal.

A este respecto debo anticipar que me propongo proponer la modificación de este artículo tanto para elevar el monto de la multa como para que ésta sea a beneficio municipal sólo cuando se proceda de oficio y que sea en beneficio de

## DISCUSIÓN SALA

los propios obreros a quienes se haga trabajar indebidamente cuando el juicio se siga a petición de los mismos obreros.

Como se ve, la ley va a establecer una sanción eficaz, por que serán los propios interesados en que ella se cumpla los que podrán presentarse al juez denunciando la trasgresión.

Sólo hay un caso en que se establece el descanso como obligación: el de las mujeres y de los niños menores de dieciséis años de edad.

Me parece que en esto nadie puede discrepar.

A la mujer que trabaja seis días a la semana, a los menores que trabajan de igual forma, hay que darles un día descanso por razones de moralidad y de higiene.

Finalmente, la Cámara debe tomar en cuenta que leyes de descanso dominical rigen en todos los países civilizados del mundo y que al lado de ellas la que hoy se propone es la más simple y sencilla de todas.

Verdaderos códigos se han dictado a este respecto en otras partes; Bélgica que tiene la legislación más extensa sobre el descanso dominical, ha agotado la materia.

El proyecto que hoy se presenta a la Cámara es demasiado sencillo para que la Cámara se detenga ante él.

El señor CONCHA (don Malaquías). —Esta cuestión del descanso dominical, o semanal, no es una novedad que se pretenda introducir en la legislación; es, sin duda, una cosa nueva en Chile; pero, desde hace ya tiempo, está establecido en la legislación universal.

No hay hoy día, un solo país civilizado que no haya establecido el descanso dominical, no como una cuestión religiosa, no como una cuestión de santificar el domingo, sino como una cuestión meramente fisiológica: la necesidad de dar al organismo humano el descanso indispensable para reparar las fuerzas físicas a fin de que pueda ejercitar las funciones que le corresponden, ya sea en el seno de la familia o en el seno de la sociedad.

Ha sido, la del descanso dominical, la primera de todas las cuestiones que se ha suscitado en orden a la legislación obrera. Tras de ella ha venido la relativa al trabajo de las mujeres y de los niños y la referente a la reglamentación del trabajo de los adultos y a la fijación de las horas de trabajo a los hombres de mayor edad, y sin número de otras cuestiones relacionadas con lo que se llama la legislación del trabajo y que hoy día es materia de verdaderos códigos en todas partes del mundo.

Aun considerando al individuo como máquina humana, necesita descanso para reparar el desgaste de sus músculos.

Así como la máquina de fierro se le da descanso para restablecer el estado natural de las moléculas que la componen, a fin de asegurar en forma conveniente su duración, así esta máquina humana necesita descanso adecuado a las fuerzas que el individuo ha perdido en seis días de funcionamiento constante.

¿Qué cuestión política o religiosa cabe en esto?

Esta es cuestión de humanidad, fisiológica, absolutamente científica.

## DISCUSIÓN SALA

Un hombre no puede estar obligado como esclavos antiguos a agotar sus fuerzas en la producción, porque en esa forma se le arrebatada parte de la vida, hora por hora, se le va arrebatando una parte de su existencia. Y el Estado tiene interés, siquiera sea por egoísmo, en conservar la vida de los ciudadanos, el vigor de la raza, las fuerzas físicas de los hombres que producen.

Porque la vida humana, señor Presidente, que debe durar sesenta o setenta años, trabajando seis días a la semana, durará solo cuarenta o cuarenta y cinco, trabajando siete días.

Por otra parte, los obreros padres de familia, jefes de hogar, necesitan atender a la educación de sus hijos y a su propia educación para no quedar retrasadas al avance natural y constante de las ciencias.

No se puede considerar al hombre como una máquina incansable, que no se gasta, y que arrienda sus fuerzas, sin limitación alguna, por un salario tal o cual.

Todos sabemos que la ley civil protege la vida de los individuos, aun antes de nacer y durante sus primeros años. Así vemos que la ley establece la tutoría para los impúberes; el que no pueda fusilarse a una mujer en cinta a fin de no sacrificar a la criatura que lleva en su seno; el que no pueda sujetarse a ciertos trabajos a las mujeres en el mismo estado, etc., etc. De la misma manera puede y debe ampararse a los débiles en la lucha por el trabajo.

Decía el honorable Diputado por Vallenar que no se ha hecho una campaña ardiente en esta materia; que, en general, son los obreros los que imponen la ley a sus patrones, que los obreros no trabajan todos los días de la semana, que hacen San Lunes, y desarrollaba sus observaciones sobre estas bases.

Si hay algunos pocos obreros que pueden merecer reproche, a este respecto, en cambio, el inmenso número de ellos no son así y no debe calificárseles de la misma manera, porque la generalidad de los obreros la forman hombres consagrados al trabajo, a sus obligaciones, honrados, modelos de seriedad y excelentes padres de familia.

No se les juzgue a todos por igual; no son todos los obreros esos que van a las tabernas de las calles de San Pablo y de San Diego y que andan luciendo la *mona* por las calles. No, señor. Por cada ciento que hacen esto, hay mil, dos mil y mas obreros que llenan sus tareas, que son hombres pacíficos y sobrios, que dedican el domingo a estar con sus familias y educar a sus hijos, y que no se emborrachan en las tabernas.

¡Ay de este país si todos los obreros fueran como se les pinta! ¡El país estaba perdido!

Hay, señor Diputado, por lo menos, un noventa por ciento de buenos obreros, personas de sana costumbre, que cuidan de su hogar y de su salud y honorabilidad.

A esos va a amparar la ley, poniéndolos a cubierto de la avaricia de sus patrones, de los dueños o jefes de los establecimientos, en que, aparte de exigirles la mayor labor con el menor costo, se les quiere tener sometidos a un trabajo permanente, sin descanso, sin desahogo alguno.

## DISCUSIÓN SALA

Desde el principio de los tiempos se ha consagrado como obligatorio el descanso. En el *Génesis* se dice que Dios creó el mundo en seis días, y que el séptimo descanso.

No quiere decir esto, por cierto, que Dios estaba fatigado; no, señor; es una parábola que enseña que, después de la labor, procede el descanso.

Si no hay descanso, se malgastan las fuerzas, la vida se acorta, el vigor y la salud se pierden y el trabajo resulta a la postre de mala calidad.

Por eso, el descanso existe en todas partes.

En Inglaterra nadie trabaja el día sábado.

En otros países, está establecido el descanso del domingo o de otro día cualquiera de la semana.

La cuestión es que siempre hay un día de la semana libre.

Ahora ¿Por qué se habla aquí del domingo a diferencia de otro día?

Porque es la regla entre nosotros que en el domingo se suspendan todos los trabajos, se cierren las oficinas, etc.

Por eso anhelan nuestros obreros que sea el domingo, y así lo han solicitado, para poder visitar en ese día a sus amigos, reunirse con ellos para los juegos atléticos y para tomar aire en los paseos, salir al campo, celebrar sus reuniones sociales y tener, en general sus esparcimientos.

A la sombra de este descanso dominical, se establecen asociaciones de obreros, de beneficencia, de socorros mutuos para curar enfermos, sociedades de cooperación para la producción y el consumo, asociaciones todas que elevan a mayor grado de civilización a las clases trabajadoras.

Así nuestras clases trabajadoras alcanzan mayor grado de bienestar y progreso, y se apartan del camino de las reivindicaciones sociales más de una vez justas, pues no son más que la reacción contra la antigua esclavitud, contra las antiguas leyes sociales opresoras y contra esas antiguas prácticas que aun no ha logrado extirpar la civilización moderna.

Hay en esta reivindicación obrera un punto de justicia que no puede desconocerse, y que mucho menos pueden desconocer los partidos que se ponen a la cabeza de los principios de libertad.

Esto no es herir la libertad de los patrones, porque es menester que se entienda bien que en los contratos sobre trabajo no hay libertad contractual: no hay contrato libre de trabajo, porque este no es propiamente un contrato, sino una obligación, casi una pena impuesta a los que no tienen otro medio de subsistencia que su trabajo diario; y es menester que esta pena que se impone a una clase de sociedad sea aliviada lo más posible por el legislador, aunque no sea más que por espíritu de egoísmo, por el propio interés de conservar el mayor grado de acción al individuo que se ocupa en la transformación de la riqueza.

En la esclavitud antigua, el amo tenía especial interés en cuidar del esclavo: lo alimentaba, lo vestía y lo cuidaba cuando caía enfermo para mantener la acción muscular de que se servía.

En el régimen asalariado moderno, el patrón no se preocupa de los obreros: si enferma el obrero: si enferma el obrero, se cuida con su propio peculio, o si no, va a un hospital, y si muere, se le reemplaza por otro.

## DISCUSIÓN SALA

En el régimen actual, el patrón cuida de la bestia que tropieza y si se rompe una rodilla o recibe otro perjuicio: el amo llama a un veterinario que cuide de la mula; pero si el obrero se enferma, el patrón no se preocupa absolutamente de su salud ni de su curación.

Por la misma razón de amparo a la libertad individual, se ha establecido en nuestra legislación la inembargabilidad del salario de los obreros.

Un siglo antes de ahora, el acreedor tenía derecho a tomar al deudor, llevarlo a su casa y hacerlo trabajar para él: era un régimen de esclavitud.

En los tiempos modernos, no se admite barbarie semejante: el trabajo del hombre no sólo es parte de su vida muscular individual; hoy el obrero libre no puede ser esclavizado, como no puede ser perseguido ni embargado su salario. El producto del musculo no solo pertenece al obrero sino que pertenece también a la familia y a la sociedad.

No se puede considerar al hombre aislado de la sociedad y de la naturaleza. El hombre tiene por fuerza que formar parte de una célula social: la familia, primero como hijo, después como esposo y más tarde como padre.

La potencia productiva que es de él y de su familia debe ser amparada por la legislación en el sentido de que la aproveche la familia, la sociedad de que el hombre forma parte.

Los obreros son los que más imposiciones sufren por sus patrones, porque son los más débiles y por esto la ley debe venir a amparar su libertad.

Al establecer este proyecto que haya un día de descanso a la semana, interviene entre el obrero y el patrón para que el primero no tome trabajo por más de seis días a la semana, y el segundo no obligue al obrero a trabajar tampoco más de seis días por semana.

Hemos observado que, para obtener el despacho de la ley sobre descanso dominical, se ha organizado en Valparaíso una sociedad de obreros que trabaja con este fin desde hace seis años.

En Santiago se ha celebrado *meetings*, asambleas públicas para solicitar esto mismo del Gobierno y del Congreso.

Se ha llevado esta cuestión al seno de la asamblea democrática y de la asamblea radical, la que aprobó un proyecto consagrado al descanso semanal, de lo que nosotros nos congratulamos, aunque desgraciadamente, al discutirse ahora en la Cámara este proyecto ha encontrado oposición por parte de algunos señores Diputados y entre ellos de parte de un miembro del partido radical, que estima que este proyecto es un atentado contra la libertad individual.

La verdad es, señor, que no es un atentado contra la libertad este proyecto sino que, al contrario, la apoya y hace efectivo su libre ejercicio.

Actualmente se obliga al obrero a trabajar el día domingo, y si no lo hace el patrón le despide y entonces el obrero, en la disyuntiva de no tener para el sustento de su familia al día siguiente o tener que trabajar los domingos, se somete, y trabaja.

La situación del patrón no es igual a la del obrero, porque si se le antoja no trabajar, no está expuesto a morir de hambre como lo está el obrero.

## DISCUSIÓN SALA

Los Estados Unidos, Alemania, Australia, Nueva Zelanda, Italia, etc., tienen desde hace más de medio siglo una legislación de este género.

¿Y sería Chile el país que en nombre de la libertad individual hubiera de rechazar este propósito tan sano de amparar a las clases que trabajan y producen en la lucha diaria contra los patrones que procuran explotarlos?

La República Argentina acaba de aprobar el descanso dominical; y casi todas las naciones del mundo han hecho otro tanto, y Chile haría, pues, una triste excepción si rechazara una ley semejante.

Con la misma razón con que hoy se combate este proyecto se podría decir mañana ¿Por qué la ley ampara a los niños menores de doce años e impide que vayan a las fábricas?

La razón de esta prohibición es muy sencilla: el Estado tiene interés en que esos niños, esos proyectos de hombres, no sean prematuramente oprimidos por exceso de trabajo.

Una mujer embarazada no puede ir a trabajar cuatro semanas antes y cuatro semanas después del parto, y ello se debe a que el legislador procura la reproducción y la conservación de los habitantes del país.

Por esta razón también varias legislaciones, entre estas las de Australia, Nueva Zelanda y la mayor parte de los Estados de la Unión Americana, han establecido la jornada de las ocho horas de trabajo.

Se dice que con la ley de descanso dominical infringiremos un atentado contra la libertad individual.

Pero, señor, son ellos, los individuos, los que dicen: "Ayúdenos el gobierno a librarnos de la esclavitud que nos imponen los patrones obligándonos a realizar un trabajo mayor que el que puede ofrecerles nuestro esfuerzo."

Y es por esto que todos los partidos, aun los más avanzados, como el demócrata y radical, han colocado el descanso dominical como un artículo de sus respectivos programas.

El partido conservador ha dicho: "No se comprende el desarrollo de la sociedad si no se establece el descanso dominical para los individuos que trabajan".

El Papa León XIII que, como se sabe, ha sido llamado el Papa de los obreros, por cuanto se preocupó mucho de ellos durante su apostolado, recomienda en su notable encíclica *Rerum novarum*, el descanso dominical.

Y nosotros a título de este espíritu de libertad, ¿habremos de rechazar esta institución del descanso dominical, tan benéfica para la humanidad, nada más que porque vine del Papa, o del partido conservador, o de la democracia cristiana, o como se llame?

No, señor.

Creo que lo bueno de donde quiera que venga, debe ser acogido, y no con espíritu partidista, no con espíritu sectario, sino con espíritu de legislador que procurará el bien del país y dicta leyes para todos, sin consideración a la fe religiosa, pues nada tienen que ver con esta cuestión social las diferencias políticas ni las religiosas, ya que tanto aprovecharía del descanso dominical el obrero católico como el radical o el descreído.

## DISCUSIÓN SALA

Estas cuestiones sociales deben ser examinadas sólo desde el punto de vista de los principios, y los principios nos aconsejan no aplastar a los trabajadores con el peso de un esfuerzo superior del que pueden realizar.

La sociología nos enseña que el hombre necesita permanecer de cuando en cuando al lado de su familia.

De otra manera dividiremos a la sociedad chilena en dos grandes porciones: la de los patrones y la de los asalariados, la de los esclavos del trabajo que están siempre bajo la herramienta, la máquina o en las entrañas de la tierra sacando las riquezas que sólo una parte de la sociedad consumirá, sin que ellos tengan ni siquiera la satisfacción de gozar un día de la semana o de la vida del producto de sus esfuerzos, del salario ganado con el sudor de su frente.

No quiero extenderme en esta cuestión; porque considero que está madura ya en la opinión del país; porque estimo que no hay quien pueda resistir esta corriente nueva que se viene infiltrando en todos los cerebros, en los sentimientos de todos los hombres de bien en el sentido de procurar un mejoramiento en la condición de las clases trabajadora.

El honorable Diputado por Vallenar considera esta cuestión bajo el punto de vista de la libertad individual que ha sido antes de ahora uno de los tópicos más interesantes para los hombres de ciencia; pero el individualismo de hace medio siglo ha cedido el paso hoy a un socialismo moderado, a un socialismo que considera al hombre, no en su estado aislado sino como formando parte de la familia primero, y en seguida, como miembro de esta colectividad que se llama Estado, para quien no es indiferente en momento alguno la existencia, la vida, el bienestar y la comodidad de los miembros que componen el cuerpo social.

Si el Estado no ampara a los trabajadores, si no evita el exceso de trabajo los llevará temprano a la tumba, tendrá el mismo que sobrellevar las consecuencias atendiéndoles más tarde en un hospital; y no podrá tampoco exigirle mañana toda su capacidad productora, toda la riqueza que fuera capaz de producir por no haberlo ayudado en momento oportuno.

Aun colocando la cuestión en el terreno de la libertad individual en la que la coloca el honorable Diputado de Vallenar no cabe otra solución, y todos los legisladores la han resuelto en el sentido de amparar al asalariado y proporcionarle descanso un día a la semana.

Este descanso dominical no es sino el primer paso a favor de las clases trabajadoras

En casi todos los países está fijado en ocho u ocho y media horas el trabajo diario.

En la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado se trabaja ocho y media horas en invierno y nueve en verano.

Por otra parte, está probado que a menor número de horas de trabajo corresponde un mayor esfuerzo por parte de los trabajadores. Todas las estadísticas del mundo nos aseguran que a menor número de horas de trabajo corresponde a una mayor capacidad productora.

De modo que, bajo el punto de vista de la conveniencia de los particulares, de la conveniencia de los trabajadores y de la conveniencia del estado, debe



## DISCUSIÓN SALA

entregarse a los hombres de trabajo un día de descanso a la semana; y esta fórmula la han aceptado todas las naciones, estableciendo el descanso dominical.

Yo daré con mucho gusto mi voto a la aprobación del proyecto en general, primero por la convicción que he tenido toda mi vida, y también por el desempeño de un compromiso que tengo contraído con mis electores que me enviaron a defender en esta Honorable Cámara sus intereses, entre los cuales el descanso dominical es uno de los más graves, de los que afectan más hondamente entre los que en el Parlamento chileno se debaten.

El descanso dominical, señor, es una necesidad, es algo fundamental para las clases trabajadoras.

Aquí mismo, de unos bancos y de otros y de casi todos, han partido voces en su favor, me ha parecido oír al honorable Diputado por Santiago, señor Salas Lavaqui, que, como miembro de la Comisión informante, unía su voto a favor de este proyecto.

Por mi parte, propondré en la discusión particular que se cambie la palabra semanal por dominical.

En consecuencia, señor Presidente, y alagado por la creencia de haber desvanecido en el honorable Diputado por Copiapó la idea de que esta ley será torticera de la libertad de los ciudadanos, cuando, al contrario ella está destinada a amparar esa libertad, concluiré expresando la esperanza que abrigo de que la Honorable Cámara aprobará el proyecto que se discute, y enviando a la Mesa una solicitud que he recibido de obreros de Valparaíso, que ruego al señor Secretario que lea, la cual manifiesta que es universal y unánime la idea del descanso dominical.

El señor SECRETARIO.- Dice así:

A la Honorable Cámara de Diputados:

Los infrascritos, comerciantes de la plaza de Valparaíso, haciendo uso del derecho concedido por la Constitución Política de la República, a la Honorable Cámara con todo respeto exponen:

Que, en vista del informe emitido por la Comisión de Legislación y Justicia en el proyecto de ley sobre descanso dominical, y entendiendo que el comercio en general puede y debe dedicar el día domingo a ese descanso tan necesario y útil al organismo humano; a la Honorable Cámara suplican respetuosamente se digne disponer que para el comercio sea obligatoria la clausura de sus establecimientos y el reposo de sus empleados el día domingo.

Gracia que esperan sea otorgada según se suplica.

Valparaíso 25 de junio de 1904 (siguen las firmas).

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Salas Lavaqui.

El señor SALAS LAVAQUI.- El honorable Diputado por Vallenar encuentra que esta ley va en cierto modo estorbar la libertad individual; piensa además que

## DISCUSIÓN SALA

es innecesaria porque la generalidad de los obreros descansan un día y muchos de ellos más de un día de la semana.

Es posible que en ciertos casos tenga razón Su Señoría.

Espero, sin embargo, que oyéndome, Su Señoría ha de encontrarme razón a mí.

Conocida es la influencia que recíprocamente tienen las leyes en las costumbres y las costumbres en las leyes.

Tenemos numerosos casos a nuestra vista que comprueban la verdad de esta afirmación y que contradicen la creencia de Su Señoría respecto de que esta ley es innecesaria.

El ahorro, por ejemplo, está desarrollado entre nosotros en muy pequeña escala; somos imprevisores, gastamos todo lo que tenemos, y nadie podrá desconocer cuanto ha influido en este hábito nuestra legislación con sus jubilaciones, licencia, retiros y pensiones de gracia y con todas las demás gollerías de que disfrutaban los empleados públicos.

Estas leyes han influido en forma decisiva para hacer a los chilenos imprevisores, para abandonarse confiadamente en los brazos del destino.

Cada uno cree que no hay que tomar en cuenta el día de mañana, y que no hay ningún peligro en vivir al día gastando todo lo que entra y algo más.

En gran parte proviene esto de que todos confían en que el Estado habrá de proveer o de proporcionar recursos en razón de que se desempeña un cargo distinguido, o de otra cualquiera jerarquía.

Se confía que el Congreso ha de otorgar a la familia del fallecido una pensión de gracia que le proporcione elementos de subsistencia.

Desgraciadamente las Cámaras son muy blandas para conceder estos favores.

De aquí proviene también la imprevisión de las clases bajas que se contagian con este mal ejemplo.

Por esto vemos que los obreros reciben semanalmente su salario, y no vuelven al trabajo hasta que no lo han consumido por completo.

De manera que la imprevisión sancionada por la ley, se ha hecho una costumbre.

Para corregir estos malos efectos hay que reaccionar dictando otras leyes que modifiquen la costumbre en un sentido diametralmente opuesto. Una ley que diga: el que trabaja seis días en la semana descansará el séptimo, hará comprender a nuestros conciudadanos la necesidad y conveniencia del trabajo diario.

Además el honorable Diputado por Vallenar no debe olvidar que este descanso no se establece de una manera obligatoria sino para los menores de dieciséis años y para las mujeres. Los demás, si tienen vigor físico suficiente o desean adquirir mayor cantidad de dinero, pueden trabajar también el séptimo día y renunciar a este beneficio.

¿Y para qué y por qué se establece esta distinción?

Voy a declararlo.

Hay que considerar el presente proyecto de ley bajo una triple faz: fisiológica, social y moral.

## DISCUSIÓN SALA

Fisiológicamente considerado el descanso dominical, está reconocido como necesario por todos los doctores e higienistas, en una forma absoluta y científicamente demostrada. De tal manera que los que se entregan a los deportes comienzan ya por destinar un día al descanso. Los que se dedican a los ejercicios de esgrima y atléticos también lo reconocen como necesario. Así lo recomienda igualmente el doctor Sandow a los boxeadores.

Bajo el punto de vista social, es evidente la necesidad del descanso dominical para comunicarse entre sí los padres e hijos, los amigos y parientes, para entregarse a los esparcimientos del cuerpo y del espíritu, contemplando nuevos horizontes, dedicándose a honestas distracciones, cambiando ideas sobre toda clase de conocimientos y sobre los particulares de sus oficios o profesiones.

De esta manera también nuestro pueblo no sentirá necesidad de dirigirse a la taberna para malgastar su dinero y consumir sus energías físicas.

Y en fin las necesidades morales, porque estos hombres así asociados se acostumbran a una vida más sana, más moral.

En estas condiciones no concibo cómo puede haber una voz que se levante contra este proyecto.

Se nos dice que el descanso es obligatorio, y que en estas condiciones es un atentado contra la libertad individual.

Yo también tengo horror por todo lo obligatorio; mi naturaleza se subleva contra las imposiciones de la fuerza.

No me siento agrado por ninguna disposición de fuerza obligatoria.

Mi independencia rechaza todo principio de coerción, aunque tratando de realización de propósitos absolutamente necesarios.

Si se me habla de vacunación obligatoria me siento nervioso.

Y aunque reconozco la importancia de la instrucción y aunque creo que un hombre que no sabe no es hombre me resisto a aceptar la enseñanza obligatoria.

Esta fue la razón porque en el seno de la Comisión de Legislación me resistí, en firme terminante, a que se diera carácter obligatorio al descanso semanal. Sólo se ha establecido en esta forma para los incapaces como son los menores, que deben tener la protección de la ley y para las mujeres.

Pero se me dirá: hay empresas que no pueden paralizar su trabajo sin solución de continuidad. Para ellas está establecido el turno.

Y todavía, en ocasiones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se dará descanso cada quince días.

Concluyo manifestando que no sólo el diputado que habla, sino también todo el partido a que pertenezco en cuyo nombre hablo, prestarán su aprobación a este proyecto.

El señor SUAREZ MIJICA.—He manifestado que no deseo provocar un debate extenso con motivo de este proyecto; pero quiero decir cuatro palabras, sobre el discurso del diputado por Concepción y demás honorables diputados que me han contradicho.

## DISCUSIÓN SALA

No niego ni puedo negar la necesidad social de este proyecto, siempre que esté en peligro el derecho de descanso.

Simplemente he manifestado que considero que en Chile no existen las causas que se han contemplado en otras partes para establecer el descanso dominical; y me fundo para ello en que todo el mundo sabe que nuestros obreros en general, casi sin excepción trabajan mucho menos de lo que deben trabajar, la mitad de los días de la semana.

De manera que todo el despliegue, interesante por lo demás de literatura socialista que ha hecho el honorable diputado por Concepción al hablar de reivindicación social, lo que es interesante y hermosos en teoría, no tiene en el hecho adaptación a Chile; y por esto impugno el proyecto por que estimo que deben dictarse las leyes para las necesidades reales del país.

Por lo que hace a la restricción de la libertad individual me anticipo a declarar que esto no me asusta siempre que un interés social lo exija; pero creo que no tenemos para que ponernos en el caso de limitar la libertad, porque esta ley para ese efecto es completamente ineficaz.

No estimo que esta ley sea un mal grave para el país, sino que la considero innecesaria y por eso voto en contra de ella.

En la misma ley se establece que sólo se aplicara en los casos en que un individuo haya trabajado los seis días de la semana. ¿Creen los señores diputados que habrá alguien que se encuentre en este caso?

El señor SALAS LAVAQUI. —Hay que tomar también en cuenta a los empleados de comercio, que son numerosísimos.

El señor SUAREZ MUJICA.-- ¡Si esto no se puede discutir señor diputado!

En resumen no obstruyo la ley, porque no creo que traiga daños; pero si mantengo la opinión de que ella no corresponde a las necesidades reales del país.

El señor CONCHA (don Malaquías). —En *El Mercurio* encuentro un resumen del último del último Congreso celebrado en Italia en orden al descanso dominical; son muy importantes las conclusiones a que arribo el Congreso; y tienen oportunidad en este momento en que se discute esta cuestión: (*leyó*).

Ve la Cámara, cómo esta cuestión del descanso dominical, traspasando las fronteras del país, ha sido objeto de extensas discusiones en Congresos Internacionales en que han dejado oír su voz hombre de reconocida nombradía por su saber y su versación en los problemas sociales.

Ahora, en cuanto a la oportunidad que puede tener esta discusión, ella se demuestra con la manifestación de las legítimas aspiraciones de los obreros y empleados que en más de una ocasión han ocurrido al Congreso con prestaciones que yo he tenido el honor de hacer leer ante la Honorable Cámara.

Por otra parte, desde 1903 existe un proyecto presentado por mi honorable colega el honorable señor Leiva, proyecto en que se va más lejos aún por la comisión, pues se pide que todos los establecimientos que deben pagar

## DISCUSIÓN SALA

patente comercial deben permanecer cerrados desde las doce de la noche del día sábado hasta las seis de la mañana del lunes.

Se entiende que esto se haría con las excepciones necesarias, tal como lo establece la Comisión.

La presentación del proyecto obedece a las reiteradas peticiones de las clases trabajadoras del país, de modo que esto sólo demuestra que este proyecto será de aplicación inmediata.

En la reciente huelga de los empleados de ferrocarriles se pidió que el trabajo se limitase a ocho horas al día, y en la huelga que hubo hace tres años se pidió el descanso del medio día del sábado, y esta petición, que fue aceptada por el Gobierno, fue derogada en el decreto y reglamento gubernativo que al efecto hubo de expandirse.

Por otra parte, yo no veo porque no había de accederse a la petición del descanso dominical.

Esta petición la formulan los obreros, es decir, las clases más acreedoras al descanso a que tienen derecho después de un trabajo laborioso de toda una semana.

¿Por qué los patrones y los que poseen fortuna y medios de bienestar tendrían derecho a descansar, y no habría que tenerlo el pobre obrero que no tiene otro medio para restaurar sus fuerzas?

No quiero hacer de esta cuestión materia de debate doctrinario, ni de literatura socialista como ha supuesto el honorable Diputado por Vallendar.

Me limito a dejar establecido que el descanso dominical es actualmente una aspiración universal, como habrá podido verlo la Honorable Cámara por la ligera exposición que he hecho del Congreso que ha tenido lugar con este objeto y que es uno de los cientos y tantos que ya van celebrados.

El señor CORBALAN. —El proyecto que se discute y que ha sido materia de las diversas observaciones de los señores diputados fue elaborado tomando como base uno que tuve el honor de presentar en compañía de mi honorable amigo el señor Carvallo.

Creo que las ideas respecto a la conveniencia de establecer un día de descanso en la semana, encuentra aceptación, no digo dentro de la Cámara, sino en todas partes.

Mucho se ha hablado en los Congresos a que se ha referido el honorable Diputado por Concepción en Francia, en Italia y otras naciones, sobre la conveniencia de establecer como una medida de higiene y como una medida social este descanso para todos los obreros y hombres de trabajo en un día dado en la semana.

Este es un punto que no se discute; en él estamos todos de acuerdo.

Pero en lo que no estoy de acuerdo con el proyecto, que aparece muy modificado respecto del presentado por nosotros y que le sirvió de base, es el hecho de establecer un día fijo para descanso, o sea, en aquello de decir que el descanso deberá ser dominical.

En mi concepto, el descanso debería ser semanal y podría fijarse para practicarlo el domingo o cualquier otro día de la semana.

## DISCUSIÓN SALA

Hay servicios como los tranvías, ferrocarriles diarios, etc., en que es necesario el trabajo de los obreros en día domingo.

Pues bien, para estos obreros podría fijarse otro día de la semana, anticipadamente convenido, para el descanso.

Esto sería materia de un acuerdo entre patrones y obreros.

No tendría otra observación que hacer al proyecto, porque, como he dicho, la idea del descanso semanal sería ocioso entrarla a discutir.

Es un tema agotado y no vale la pena extenderse sobre él.

Estoy de acuerdo con el honorable Diputado por Vallenar en que esta ley no es una necesidad imperiosa en Chile; no es reclamada, como en otras partes, en que hay coerción para hacer trabajar al obrero más horas o más días de los que conviene.

Aquí lo que más falta es contracción al trabajo; descanso sobra.

Pero, en fin, como doctrina, como medio de ir poco a poco introduciendo en nuestro funcionamiento regular, la disposición de esta institución, aceptaré el proyecto.

Puesto que es de base fundamental establecer el descanso, conviene dictar la ley, tanto más cuando que se conforma con la naturaleza; y aunque no sea de necesidad premiosa, no veo perjuicio de que se dicte, en que hagamos el ensayo.

Por lo demás, a mi no me alarma las restricciones a la libertad que leyes de esta especie presentan, porque, si la libertad es sagrada, debe restringírsela cuando es en perjuicio de terceros.

Yo, con mucho gusto, cooperaré a estas leyes, que junto con limitar la libertad, procuran un beneficio a los mismos individuos afectados.

Por ejemplo, las leyes de instrucción obligatoria y de vacunación obligatoria, a que se ha referido el honorable Diputado por Santiago, las considero muy justas y necesarias, aunque se opongan a ellas los mismos que va ha ser beneficiados.

Es conveniente dictar leyes que restrinjan la libertad de los que no quieren vacunarse, por su negativa propaganda el flagelo.

Así mismo deben compelerse a intuirse a los ignorantes: esto será un ataque a la libertad, pero en beneficio de toda la comunidad.

Estoy, pues, de acuerdo en general respecto de esta ley.

Me reservo para sí para formular indicaciones, en la discusión particular, en el sentido de que sea descanso semanal, en vez de descanso dominical.

El señor LIBANO.- Deseo dirigir una pregunta a los honorables Diputados miembros de la Comisión.

Deseo saber si este descanso comprenderá a los empleados de correo, telégrafo y ferrocarriles, que son los más necesitados de él, más necesitados que los obreros, puesto que estos son libres y aquellos están obligados a un trabajo continuo de todos los días.

El señor CONCHA (don Malaquías).- La ley habla de las empresa públicas y privadas; por lo tanto, los comprende, el señor Diputado.

## DISCUSIÓN SALA

El señor LIBANO.- Mejoraría establecerlo de una manera clara.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- El caso a que se refiere Su Señoría está contemplado en el inciso 4. ° del artículo 3. ° del proyecto.

Ahí se establece que los que están obligados a trabajos continuos, se les dará un día de descanso irrenunciable, cada dos semanas.

El señor LIBANO.- Esta bien, entonces.

El señor GUTIÉRREZ (Presidente).- Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Terminada la discusión general.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado el proyecto en general.

El señor SUAREZ MUJICA.- Que se vote, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Puede, si a Su Señoría le parece, queda aprobado en general con el voto en contra de Su Señoría.

**Aprobado en general** el proyecto con el voto en contra del honorable Diputado por Vallenar.

Si ningún honorable Diputado se opone, procederemos a la discusión particular.

Acordado.

El señor SECRETARIO.- Dice el artículo 1. °:

“Artículo 1.° Los dueños, gerentes o administradores de fábricas manufactureras, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras y, en general, de empresas de cualquier naturaleza, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciséis años y para las mujeres.

También se dará descanso el día 1 ° de enero, el 18 y 19 de septiembre y el 25 de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para el reposo”.

## DISCUSIÓN SALA

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Pido que se suprima la frase final del primer inciso, en la parte que dice: *"y darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana"*.

Pueden haber obreros que por causas de enfermedad u otra muy calificada.- no de las que citaba el honorable Diputado por Vallenar – dejen de trabajar uno o más días, y sería muy grave que, por no haber trabajado todos los días, tuviesen que asistir al taller o fabrica el día domingo.

Es mejor que se diga: *"y darán un día de descanso a los individuos que hayan ocupado"*.

Hago indicación a este sentido.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).- En discusión la indicación.

El señor SALAS LAVAQUI.- La forma que se ha dado a este artículo no ha sido el resultado de un capricho de la Comisión. Este artículo ha sido tomado al pie de la letra del proyecto sobre descanso dominical elaborado por la conferencia internacional reunida en Berlín.

Se exceptúan naturalmente de la suspensión del descanso dominical los que no hayan podido asistir por estar enfermos o por cualquier otro motivo bien justificado.

Se impone la obligación al obrero de asistir seis días a la semana a su trabajo para tener opción a un día de trabajo, porque no sería posible ya que se le diera también al que no ha querido ir al trabajo el lunes o el martes o después, porque así tendría dos días, tres y más días de descanso, y podría llegar el caso de que, no existiendo el castigo de la inasistencia con suspensión del descanso dominical, se presentarán algunos al trabajo el viernes o el sábado y tuvieran opción también al descanso de los que habían trabajado toda la semana.

Esto es, pues, lo que se ha querido evitar con este artículo.

El señor CONCHA.- No hay medio de obligar a un hombre a que trabaje cuando no quiere hacerlo; la ley sería ineficaz en tal caso.

Lo que la ley debe hacer es obligar al patrón a que no haga trabajar a los obreros un día a la semana.

Este es el objeto de este proyecto, y no el de obligar a los obreros a concurrir al trabajo los seis días de la semana.

De modo, pues, que no sería conducente establecer aquí que el patrón tenía el derecho de hacer trabajar el día domingo al obrero que se presente al trabajo el día martes, el miércoles o cualquier otro día.

No, señor, lo que quiere establecer es que haya descanso el día domingo, aunque el obrero haya ido a trabajar solo el día sábado.

Por esto el proyecto del señor Leiva es más práctico en esta materia, cuando dice en uno de sus artículos: que todo trabajo se suspenderá desde la tarde del sábado hasta la seis de la mañana del lunes.



## DISCUSIÓN SALA

El proyecto de la Comisión es más científico y esta más de acuerdo con la terminología legal, pero en esta última parte no es practicable.

Importaría establecer un castigo para los obreros que no van al trabajo los seis días de la semana.

Habría que tener inspector para cuidar a los que quedasen castigados en la fábrica.

Todavía se presenta en esta otra cuestión: ¿si en una fábrica quedaban castigados cuatro obreros, por ejemplo, que no hubieran asistido los seis días de la semana, se haría funcionar el motor par que trabajasen solo esos cuatro obreros?

No señor; eso no sería posible, no sería practicable que el patrón mantuviera abierta la fabrica o taller o negocio sólo para el efecto de tener detenidos a los obreros inasistentes.

Ruego, pues, a Su Señoría que no insista en su oposición, y a la Honorable Cámara que apruebe el artículo en la forma en que está redactado, salvo la ligerísima modificación que se refiere a establecer de un modo imperativo que se dará un día de descanso a los que hayan trabajado en la semana.

El señor SALAS LAVAQUI.- En tesis general tiene razón el honorable señor Concha; pero, indudablemente, su Señoría no ha considerado los detalles de este asunto, que es de por sí complicado, como lo son todos los negocios sociales.

Hablar en teoría es algo muy fácil; pero es necesario también examinar las cosas por el lado de la práctica.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Permítame una interrupción el honorable diputado por Santiago.

Esta disposición daría margen a burlar siempre la ley, pues cada vez que alguien denunciara a un patrón, este dirá: "No me salió a trabajar tal día y por eso lo hago trabajar ahora"

El señor SALAS LAVAQUI.-En general, no hay interés de parte de los patrones de hacer salir a un individuo o grupo de tres o cuatro obreros a trabajar el día domingo; y por otra, si el obrero a estado impedido para concurrir uno o dos días por enfermedad, le será fácil comprobarlo.

Pero hay una cantidad de industrias entre nosotros que exigen un trabajo continuo que no puede ser suspendido ni por un solo día, sea domingo o festivo, sea de aquellos que se dicen sagrados como el dieciocho o diecinueve de septiembre, el 1° de enero o 25° de diciembre.

Tenemos una cantidad de industrias que, desgraciadamente son las más importantes, en las cuales no se pueden suspender las labores ni por un solo instante. Por ejemplo, la explotación de las salitreras, de los establecimientos de fundición, de las minas, de las industrias de acarreo, la de pastelería, etc., etc.; todas ellas exigen una marcha continua.

## DISCUSIÓN SALA

Yo agregaría también, contestando indirectamente al honorable Diputado por Antofagasta señor Líbano, que se encuentran en este caso las empresas de correos, de telégrafos y muchas otras.

Los patrones o jefes de tales industrias son los únicos que tendrán interés en exigir a sus trabajadores que concurren a las labores aun los días de fiesta.

Pero el jefe de una casa de comercio que no abra sus puertas el día domingo, como por ejemplo la Casa Prá ¿Por qué va a retener a un grupo de empleados que no han asistido a sus labores uno o más días de la semana?

No se ve que interés pueda tener ese jefe o empleado superior para ir a molestarse el día domingo con sus subordinados, tal como lo hacen los inspectores en algunos colegios con los niños flojos o cimarreros.

Pero en las empresas de trabajo continuo, en las cuales no se puede paralizar la actividad un solo día, es evidente que los patrones tendrán que buscar la manera de implantar el trabajo sin faltar a la ley.

Si se trata, por ejemplo, de una empresa salitrera que tiene mil operarios, y el patrón encuentra que un ciento de estos han faltado los demás días de la semana, les dirá: "Caballeros, a ustedes les toca trabajar el día domingo"

Pero, aparte de estas industrias continuas ¿Qué patrón o jefe va a tener interés en mantener el día domingo a los operarios dentro de las fábricas o talleres?

De manera que es indispensable mantener la frase en cuestión, porque sin ella la ley traerá males absolutamente insalvables y nos obligara, al día siguiente de dictada, a modificarla sustancialmente.

Con la modificación de Su Señoría tendremos huelgas, no ya de trabajadores sino también huelgas de industriales, que, obligados por las circunstancias dirán: excúsennos ustedes, pero no les podemos vender nuestros productos: Todas las industrias irían a la ruina por causa de esta malhadada ley.

Por consiguiente, me parece que no debemos suprimir esta frase porque creo que nadie, ningún dueño de fábrica, tendrá interés en decir que los obreros no han trabajado tales o cuales días de la semana. Aunque la idea del honorable Diputado está muy bien inspirada, su realización traería, en mi sentir, consecuencias fatales.

Además, es muy fácil de comprobar la asistencia o inasistencia de los obreros a su trabajo. En todas las empresas y fábricas se llevan libros donde un ministro de fe que se llama alistador, apunta los que van llegando a trabajar. Este individuo no tiene por que anotarle inasistencias a tal o cual trabajador. Esto se puede hacer naturalmente, pero el alistador puede ser perseguido criminalmente.

Por esto ruego a la Cámara que mantenga esta frase, que yo creo absolutamente necesaria.

El señor CONCHA (don Malaquías). —Permítame el señor Presidente hacer una observación todavía.

Esta ley tiene por principal objeto evitar la competencia ruinosa que se hacen los empresarios entre sí. Por esto es que es necesaria la ley. Hasta ahora no se ha podido establecer por simple acuerdo el descanso dominical.

## DISCUSIÓN SALA

Por ejemplo, y excúseme su Señoría la forma: un despacho de italianos en Valparaíso tiene cuatro empleados, uno de los cuales falta un día de la semana. Con este pretexto el dueño lo hace trabajar el domingo y abre el negocio.

El italiano que está al lado le dice entonces: no pues compañero, a mi me embroma así. Yo cerré el sábado mi negocio.

Ve su Señoría que si no suprimimos es frase va a ser imposible el cumplimiento de la ley.

Si dejamos esta puerta de escape, la competencia de los patrones va a hacer que la ley quede sólo en el papel, porque siempre habrá un patrón que tenga un empleado que haya faltado en la semana.

Yo creo que su Señoría no ha contemplado la cuestión por este lado, y estoy seguro que esta observación le hará fuerza.

No dará resultado, me parece, esto de establecer que lo que no hayan trabajado los seis días de la semana trabajarán el domingo. Vale, más establecer que los que trabajan los seis días de la semana se les dará un día más de salario.

Esto se hace hoy en los Ferrocarriles del Estado con muy buen éxito.

Hoy nadie hace San Lunes en la maestranza de los Ferrocarriles del Estado.

Es esa una buena medida que ojalá imitaran los particulares.

Pero en la ley no es conveniente dejar esa puerta de escape, por cuanto si se hiciera tal cosa la ley sería burlada.

A mi turno ruego a la cámara que acepte esta indicación que he hecho con el mejor propósito y también que el descanso sea en día fijo para todos.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- Deseo sólo decir dos palabras a este respecto.

Debo declarar que he oído con el mayor interés las observaciones producidas, pero declaro francamente que reconociendo el buen espíritu de las formuladas por el señor Diputado por Santiago, encuentro que se satisface mejor el propósito de la ley aceptando la modificación del señor Concha.

El objeto de esta ley es de hacer efectivo, legal y civilmente, el descanso dominical que se ha generalizado en todas partes, de tal modo que puede decirse que esta impuesto por la costumbre; es proteger contra la tiranía, si puede decirse así, o contra la imposición del más fuerte al que por debilidad de carácter o la misma inferioridad de su condición, está expuesto a ser víctima de la explotación de los patrones.

Esta misma razón, de hacer efectiva la sanción legal de los patrones, en la que aconseja fijar el día domingo para el descanso que se trata de imponer como obligatorio, porque, como la Cámara comprenderá, será muy fácil burlar las prescripciones de la ley, faltando esta fijación, unos establecimientos adoptan unos días, y otros, otros, para dar descanso a sus empleados u operarios.

Al discurrir de esta manera lo hago independientemente de consideraciones de otra índole, que se refieren de un modo particular a industrias de carácter especial. Y esto porque si hasta aquí se ha considerado la cuestión del descanso en relación solamente con los obreros, debemos tener presente que

## DISCUSIÓN SALA

vamos a legislar de un modo más general, para empleados públicos y particulares. Por esto es que aunque parezca que el descanso va a estimular la pereza, la Comisión no ha debido tomar en cuenta la observación, y que ella ha debido contemplar a la mayoría de los empleados y operarios, a los que cumplen con su deber.

Contempla, además, el proyecto la situación de los hijos de los obreros, de sus familias, a quienes ofrece la oportunidad de reunirse con los suyos en el seno del hogar una vez siquiera todas las semanas. Y esta consideración hace también que sea preferible mantener el día fijo; ella se opone al cambio de día. Por fin, podrían tomarse en cuenta los deberes religiosos de los más, que aconsejarían la elección del domingo para el descanso; pero sin entrar en esta consideración, creo que se cumple mejor el propósito de la ley aceptando la indicación del honorable Diputado por Concepción.

Eso sí que yo propondría que se alterasen ligeramente las horas de la suspensión de trabajo: que en vez de ser treinta y tres horas, desde las nueve de la noche del sábado hasta las seis de la mañana del lunes, se elevasen a treinta y seis horas, desde las seis de la tarde de aquel día hasta las seis de la mañana de este otro.

Esto me parece más útil para el mismo obrero, que así tendría el resto de la tarde para diversos menesteres y para hacer algunas compras que no podría efectuar saliendo de su ocupación ya en la noche.

Propongo, pues, que se modifique el inciso 3º, diciendo que el descanso comenzará desde las seis de la tarde de la víspera hasta las seis de la mañana del día siguiente al fijado para el descanso.

El señor CONCHA (don Malaquías). —Muy bien.

El señor HUNEEUS (don Alejandro). —También se me ha observado que no hay razón para declarar civil los dos días en las festividades de septiembre, porque en realidad es el dieciocho cuando se conmemora el aniversario de la Independencia.

La razón a la que se ha obedecido es la que el dieciocho está consagrado a los regocijos cívicos y el diecinueve a los militares, aunque esta sea una razón casi local, porque fuera de Santiago no hay otra ciudad que tenga esta clase de entrenamientos el día diecinueve.

Sin embargo, parece que no vale la pena hacer cuestión de esto.

Termino, pues, reiterando la indicación que he formulado y adhiriéndome el honorable Diputado por Concepción.

El señor SALAS LAVAQUI.- La razón que ha tenido la Comisión para no aceptar la indicación del Honorable Diputado por Concepción, entre otras, es la de que con la clausura general y obligatoria que se propone, se ataca sin objeto la libertad de industria y de comercio.

Los hechos que han acontecido con posterioridad parecen indicar que la Comisión ha obrado con prudencia cuando esta misma indicación, propuesta por el honorable señor Leiva fue rechazada.

## DISCUSIÓN SALA

El telégrafo nos ha dado cuenta de las batallas que se han librado en España con ocasión del cumplimiento de la ley aprobada sobre descanso dominical, que contiene una disposición análoga a la que se propone por el honorable Diputado.

En efecto, allí se estableció la clausura general de todos los establecimientos de negocios el día domingo.

Pues bien, esta disposición produjo en España un verdadero cataclismo, una conmoción pública, que fue menester sofocar con la fuerza armada.

Por esto, me parece que no es admisible en absoluto que nosotros, desconociendo las lecciones de la experiencia, nos coloquemos sin motivo alguno en situaciones análoga, como sucedería si se aceptara la indicación del honorable Diputado por Concepción.

Si se decretará la clausura general de los negocios el día domingo, y a un tendero o negociante se le antoja abrir se formarán asonadas populares, violaciones de la propiedad, incendios, ataques a las personas y otros desmanes por los que pretenden contrariar su determinación; o se ejecutarán estos mismo actos para obligar a abrir su establecimiento a otro que, en obediencia a la ley, lo mantiene cerrado.

Iguals desordenes se producirán en las salitreras, por que las compañías mantendrán abiertas sus pulperías, y clausurados los demás negocios abiertos al público.

Por estas consideraciones la Comisión se abstuvo de proponer cosa semejante, para obligar a los dueños o administradores de fábricas a que mantengan cerrados sus establecimientos.

De manera que si alguno quiere abrir su establecimiento el día domingo, no se le podrá denunciar como reo de violación de esta ley, por que ejercita un derecho que consiste en la libertad de comerciar como le plazca. Así se consultan también las conveniencias sociales.

No quiero insistir más sobre este particular para no fatigar a mis honorables colegas, pues mi ánimo ha sido poner de manifiesto las razones que la Comisión ha tenido para rechazar la idea del señor Concha.

Si este proyecto tiene algunos defectos, la práctica los pondrá de manifiesto, y siempre habrá tiempo para remediarlos.

El señor PUGA BORNE.-Yo acepto el proyecto de la Comisión; pero encuentro que tiene cierta razón lo honorables Diputados por Concepción y Maipo.

Al fin de armonizar las opiniones propongo que se agregue al final del artículo 1° la siguiente frase: "Se dará un día de descanso a los empleados contratados para el servicio y a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana"

Porque creo que el objeto del proyecto no es clausurar los establecimientos industriales o comerciales.

El señor CORBALAN.- Me parece que la supresión de esta frase va contra el objeto de la ley.

## DISCUSIÓN SALA

Las observaciones que el honorable diputado por Concepción hace en contra del artículo 1° están en entera contradicción con lo que ha dicho su Señoría en la discusión general.

Esta ley tiene por objeto dar a todos los que trabajan un día de descanso, de reparación, en el que pueden unirse a su familia pueden entretenerse, o darse algunas horas al sol, de aire, de higiene.

Pero los que no han trabajado durante la semana ¿Qué día de descanso necesitan?

Pueden renunciar al descanso indicado y trabajar.

Y los patrones pueden ofrecerle mejor salario por su trabajo, si lo necesitan.

Sólo los menores no tienen derecho a renunciar.

El mismo señor Diputado por Concepción nos ha dicho que los empleados de los ferrocarriles han renunciado al descanso del lunes y martes, en vista de que se les paga un día más a los que trabajan los seis días de la semana.

El señor CONCHA (don Malaquías).- El sistema establecido en Inglaterra llega a impedir que hasta en el hogar trabaje un obrero más del tiempo que le permite la ley, con lo que se persigue un fin social importante, que ninguno trabaje más del tiempo necesario para poder reparar sus fuerzas.

El señor SALAS LAVAQUI.- Pero esa idea no tiene acogida universal.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Se le da descanso y en el mismo día para todos para que estén en sociedad con su familia y amigos y para atender a las necesidades de todo género, aunque no sea más que para los juegos atléticos. No se le concede el descanso para que ande para un paria recorriendo las calles con la boca abierta, porque esto sí sería condenarlo a la vagancia.

El señor CORBALAN.- No hay ley que pueda obligar a descansar por la fuerza, porque esa ley no tendrá eficacia, como la que prohibiera que uno se de un balazo.-

El señor CONCHA (don Malaquías).- Pero hay ley que prohíbe esto.

El señor CORBALAN.- Y ¿cuándo se le castigará si el individuo se le dispara un balazo y se mata?

No se castigará a nadie tampoco por que bebe.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Ese va preso.

El señor CORBALAN.- Si se comete escándalo, pero no se castiga al que bebe en su casa hasta quedar debajo de la mesa; ir más allá es revolucionario.

El honorable diputado por Santiago dice que la idea que propone el honorable Diputado por Concepción dio malos resultados en España y aun en Italia; por consiguiente este es un poco delicado y no tan sencillo como parece.

## DISCUSIÓN SALA

Hay necesidad de ciertos trabajos que no permiten interrupción para atender a las necesidades de primer orden, de alimentos, alumbrado, locomoción, etc.

Creo que el honorable Diputado por Concepción va más allá de lo justo en el laudable propósito que persigue y esto en perfecto acuerdo con el señor Diputado por Santiago, que ha estudiado a fondo esta cuestión social y ha puesto los puntos sobre las íes.

Su Señoría ha estudiado este problema en todos sus aspectos.

Esta ley, en las condiciones en que se quiere dejarla aprobada por el honorable Diputado por Concepción, está llamada a producir trastornos en vez de benéficos resultados. Por eso yo digo: vamos poco a poco. Es un paso bastante avanzado el que damos con el proyecto de la Comisión; no exageramos.

Somos españoles, es decir, somos de raza latina e inclinados a irnos a los extremos sin colocarnos en el término medio. Pues no lo hagamos: contengamos estos impulsos y seamos prudentes.

Como ensayo, es bastante lo que establece el proyecto de la Comisión. Si dictamos una ley como la que indican el honorable Diputado por Concepción y el honorable Diputado por Maipo quizás vamos a tener que derogarla muy pronto, y completamente, y con eso perjudicamos todo el éxito de la obra.

Por eso yo ruego a los señores Diputados por Concepción y por Maipo que nos limitemos por ahora a aceptar el proyecto de la Comisión en cuya labor debemos confiar. La comisión ha estudiado el proyecto con detención y con calma y no ha si "*calamo currente*". La Comisión ha tenido a la vista cuatro o cinco proyectos y todas las legislaciones de otros países y, naturalmente de todos ellos han sacado lo mejor y lo que ha creído así conveniente y más aceptable a nuestro país, a nuestros usos y costumbre.

Por eso, repito, dejemos lo acordado por la Comisión, eso sí, si se quiere, con las modificaciones que hagan más practica la ley, pero no con alternaciones que la dificulten y hagan imposible su aplicación.

Como va a dar la hora, voy a pedir segunda discusión para el artículo en debate a fin que así haya tiempo para que mis honorables colegas mediten y vean la conveniencia de no alterar lo hecho por la Comisión.

El señor SALAS LAVAQUI.- Si hubieran de aceptarse las indicaciones propuestas yo preferiría el rechazo de toda la ley, porque esas indicaciones tienden a hacer imposible su cumplimiento.

El señor CORBALAN.- Por eso yo pido segunda discusión a fin de que así haya tiempo de uniformar las opiniones

Tal vez cambiando ideas después de la sesión se verá la conveniencia de aceptar el proyecto de la comisión.

El señor SALAS LAVAQUI.- Voy a aprovechar estos dos minutos que quedan para decir unos pocas palabras, esperando que el honorable diputado por Concepción se habrá de servir meditar sobre ellas.

Su Señoría cree que no hay conveniencia en que haya establecimientos abiertos los días domingo. Pero contemple su Señoría este caso. Puede un

## DISCUSIÓN SALA

industrial llegar a celebrar contratos con algunos obreros para trabajar el día domingo en tal o cual lugar, y yo pregunto ¿quién podría impedir la celebración de estos contratos?

El señor CONCHA (don Malaquías).- En la próxima sesión traeré a su Señoría cien legislaciones que establecen que no se puede trabajar en día domingo.

El señor SALAS LAVAQUI.- Y yo le traeré quinientas que no pueden prohibir eso.

Aunque la ley establezca que no se puede trabajar más de ocho horas, un obrero cualquiera o yo, por ejemplo, puede comprometerme a trabajar doce horas. Aunque la ley establezca que el día domingo debe ser de descanso, yo, obrero consiente y capaz, puede comprometerme a trabajar sólo el día domingo.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Valiente ley vamos a dictar si cada cual queda en libertad de cumplirla o no cumplirla...

El señor SALAS LAVAQUI.- Es evidente, señor diputado.  
No puede el obrero abdicar de su capacidad.  
Son tan capaces como su Señoría para contratar o comprometerse.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Yo no me refiere a la capacidad o incapacidad de los obreros, si no a la avaricia de los patrones.

El señor SALAS LAVAQUI.- Por ejemplo: Los contratos en las salitreras se hacen de esta forma: tanto por día de trabajo y el doble por día domingo; es decir, que si se paga cinco pesos por un día ordinario, se paga diez por un día festivo.

¿Hay algún inconveniente para que un obrero celebre esta clase de contratos?

El señor LORCA MARCOLETA.- Y en los casos en que de da trabajo a contrata ¿Quién le prohibirá al trabajador trabajar el día domingo?

El señor CONCHA (don Malaquías).- Eso es ya cuestión de pago de salarios.

**DESCANSO DOMINICAL.**

El señor GUTIERREZ (Presidente).-  
¿Habría inconveniente para cerrar la primera discusión del artículo primero del proyecto sobre descanso dominical?

El señor CORBALAN.- Si señor, yo deseo hablar sobre este artículo.

El señor GUTIERREZ (Presidente) ¿En la primera discusión?  
El señor CORBALAN.- Si, señor.



DISCUSIÓN SALA

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

M.E. Cerda.

## DISCUSIÓN SALA

**1.14. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Discusión Particular. Queda pendiente. Fecha 25 de junio de 1907. Sesión 13. Legislatura Ordinaria 1907.

**Descanso dominical**

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Corresponde ocuparse del proyecto sobre descanso dominical.

Quedó pendiente el artículo 1. °

El señor SECRETARIO.- Dice el artículo 1. °:

“Artículo 1. ° Los dueños, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras, en general, de empresas de cualquier naturaleza, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Ese descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciséis años y para las mujeres.

También se dará descanso el día 1. ° de enero, el 18 i 19 de septiembre y el 25 de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para reposo”.

Se han formulado las siguientes indicaciones:

Por el señor Concha don Malaquías, para reemplazar la frase del inciso 1. °, que dice: “darán un día de descanso semanal a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana”, por la siguiente: “darán un día de descanso semanal a los individuos que hayan ocupado en sus respectivos trabajos”.

Por el señor Puga Bornë, como modificación a la anterior, para reemplazar la misma frase anterior por la siguiente: “darán un día de descanso al personal que tengan contratado para su servicio y a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana”.

Por el señor Huneeus don Alejandro, para modificar el inciso final en los términos siguientes:

“El descanso comenzará a las seis de tarde de la víspera, y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para el reposo”.

El señor LIBANO.- ¿Estas indicaciones están en segunda discusión?

## DISCUSIÓN SALA

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Sí. Honorable Diputado.

El señor LIBANO.- Entonces no tengo para qué pedirla, pues solo tenía el propósito de dar tiempo al honorable señor Salas Lavaqui que desea tomar parte en este debate, y que no se halla en la Sala.

El señor CONCHA (don Malaquías).- A pesar de que el artículo va a quedar para segunda discusión, conviene insistir en las ideas que expresé en la sesión anterior.

Esta ley no contiene todas las conquistas alcanzadas en los pueblos más adelantados que nosotros, por la clase obrera.

Ella es el resultado de una transacción, que se ha aprobado como un ensayo tímido de lo que ha de ser mas tarde.

La ley Argentina que tengo en la mano, y que acaba de dictarse en aquel país, dice así:

“Artículo 1.º En la capital de la República queda prohibido el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en las fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o sitios de trabajo, sin más excepciones que las expresadas en esta ley en los reglamentos que se dictaren para cumplirla”.

Cómo ve la Honorable Cámara, al revés de lo que afirmaba el honorable señor Salas Lavaqui, una ley reciente, dictada en la República vecina, cuyo estado económico y social es mas o menos semejante al nuestro, establece el mismo principio que yo consigno en mi indicación.

Esta no es una cuestión religiosa ni sectaria; es una cuestión social, de protección y amparo a los débiles, a los que pueden ser obligados a trabajar sin descanso. Si no existe una disposición legal, pueden ser obligados a trabajar, y esto se quiere evitar por medio de la ley.

La ley argentina está tomada de la legislación de muchos otros países. Ley análoga existe en todo el mundo.

Yo he revisado todas esas legislaciones de los países de Europa, y en todas se consagra el *descanso hebdomadario*, siendo en la generalidad de ellas el descanso en día domingo, sin que en ninguna legislación se establezca la condición de que, para tener derecho al descanso, se haya trabajado los seis días hábiles de la semana.

Esta es una novedad en el ensayo que estamos haciendo. ¿Por qué se va a obligar a trabajar seis días, para descansar el sétimo, ya sea sábado o ya sea domingo?

¿Por qué esta condición de trabajo forzado en los seis días?

El señor MUÑOZ.- Es que descansarán tres días, señor Diputado.

## DISCUSIÓN SALA

El señor CONCHA (don Malaquías).- La ley no puede obligar a nadie a trabajar seis días. ¿Y si se enferma algún obrero y ha faltado un día? ¿Por esta sola circunstancia no tendría derecho a descanso?

El señor ESPEJO.- No hay número en la sala, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Se va a llamar a los señores Diputados.

*Después de breves momentos:*

El señor GUTIERREZ (Presidente) Ya hay número.  
Puede continuar el honorable Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Voy a agregar muy breves observaciones.  
No deseo demorar la aprobación de este proyecto.

La ley argentina a que me refería va mucho más lejos.

Véase lo que dice el artículo 3. °

“Ninguna excepción respecto a la obligación de *descanso hebdomadario* será aplicado a las mujeres y a los menores de dieciséis años”.

Las leyes de todos los países hacen irrenunciable este derecho.

Es ésta una disposición de orden público que dice relación con la preservación de la salud y de la vida de los obreros.

Esto es lo mismo que cuando el Código Penal prohíbe matar a una persona.

Los ciudadanos del Estado no pueden renunciar al derecho de vivir; no pueden, por lo tanto, ofrecerse como víctimas para ser inmolados por malhechores.

Así también un obrero no puede decir a su patrón:

“Yo me inmoló; yo le trabajo a Ud. Los trescientos sesenta y cinco días; no me importa morir.”

Y esto le está prohibido al obrero por una razón muy obvia, a saber, porque el Estado tiene interés en que se conserve la vida de los habitantes.

Aquí en Chile, mis honorables colegas no han querido comprender todavía que el Estado tenga este derecho de conservar la vida de los habitantes.

Si tal derecho no existiera no habría facultad para legislar sobre el descanso semanal, pues esta restricción de la libertad que establecería una ley sobre la materia tiene que basarse en aquel derecho soberano.

De otro modo, no podríamos legislar sobre asuntos que restringen la libertad.

Así como la ley prohíbe el suicidio violento debe prohibir también el suicidio lento motivado por el trabajo forzado, por el mayor número de días de los que un individuo buenamente y sin gastar su organismo pueda trabajar.

El artículo 4. ° de la ley argentina dice:

## DISCUSIÓN SALA

“Art. 4. ° Las prescripciones de esta ley no se aplicarán al servicio doméstico”.

El artículo 5. °:

“Art. 5. ° En los días domingo, permanecerán cerradas las casas de expendio de bebidas.”

Esto concuerda con el fin que debe perseguir el Estado de evitar el envenenamiento de los individuos por medio del alcohol y a la sombra de la libertad de comercio.

De manera que en casi todas las legislaciones, como ya lo he manifestado, se encuentra consagrada esta institución del descanso dominical, y solo en Chile es resistida por intransigencia política o sectaria que no tiene razón de ser.

Se le ataca porque se dice que la iglesia verifica sus fiestas religiosas el día domingo, o porque en ese día las religiones adoran a Dios.

Y yo pregunto, ¿qué tiene que ver con las religiones una ley sobre el descanso, una ley que responde a una necesidad higiénica y fisiológica?

En esta materia, nada tenemos que ver con las religiones.

Lo que importa es que durante un día de la semana gocen los individuos de alivio, de legítimo descanso para poder asociarse, atender a sus familias, cumplir sus deberes paternales y reunirse para tratar sobre el progreso político, material y social del país.

Llamo especialmente la atención sobre esta materia a los honorables Diputados radicales, que son los que combaten este proyecto por espíritu de intransigencia sectaria y que se interesan, sin embargo, por el progreso político y social del pueblo.

El señor GUERRA.- Sufre un error Su Señoría. Nosotros no combatimos la idea del descanso semanal.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Pido excusa entonces a los honorables Diputados radicales.

El señor CORBALAN.- Creo que debe establecerse en la ley que se da a los empleados y obreros un día de descanso a la semana, que sería el domingo o un día determinado; pero prefiero que sea el domingo para todos.

El señor MUÑOZ.- Pero el proyecto no obliga a nadie a que de un día fijo de descanso a la semana.

¿Por qué no lee Su Señoría el artículo pertinente?

El señor CONCHA (don Malaquías).- Según el proyecto, para que un empleado tenga un día de descanso tiene que haber trabajado los seis días de la semana, por lo cual, con el pretexto de que no había trabajado un día un empleado, podría el dueño de un establecimiento abrir el día domingo, lo que obligaría a abrir también a su vecino para evitar la competencia.

## DISCUSIÓN SALA

Con esto seguiría abriéndose el comercio los días domingos, que es una de las cosas que se quiere evitar.

Ahora en cuento a que este día de descanso que se establece en el proyecto sea el domingo, ello es muy natural- no por espíritu religioso- sino porque la práctica ha consagrado este día para el descanso en todas partes del mundo.

El señor MUÑOZ.- En materia de legislación nunca debemos seguir al pié de la letra las legislaciones de otros países.

Ante todo debemos tomar en cuenta las costumbres del país al legislar, para que las leyes puedan ser equitativas y provechosas.

En Chile los obreros no están acostumbrados a trabajar los seis días de la semana.

La inmensa mayoría trabaja sólo cuatro y sobre todo hoy que la gente de trabajo está bien remunerada.

Esta es la verdad de los hechos.

El honorable señor Concha estima, además, que el Estado debe legislar en provecho del pueblo, de los ciudadanos, pero también a mi juicio el Estado debe tener la facultad de legislar para hacer aprovechar a los ciudadanos el fruto de sus esfuerzos para estimularlos al trabajo, que es lo que hace este proyecto en su artículo 1º, que está llamado a llenar un fin social. No impone al obrero nada que perjudique su porvenir sino, al contrario, le da base para que ahorre más y vaya así mejorando su situación, con el estímulo que le ofrece de un día de descanso, si ha trabajado los seis días de la semana.

El señor BARROS ERRAZURIZ. —Por mi parte acepto con mucho gusto la indicación del honorable Diputado por Concepción, porque de otro modo la aplicación de esta ley sería irrealizable.

Por la indicación del señor Concha no se trata de hacer obligatoria el descanso dominical sino de darles a los operarios el derecho de pedirlo.

De modo que no se hace obligatorio el descanso del domingo. Se reconoce el derecho que tiene todos los individuos para no trabajar el domingo, pero no los obliga a que no trabajen, lo que es cosa completamente distinta. La ley confiere un derecho pero no produce obligación alguna.

Si nos referimos a los que no han trabajado los seis días de la semana, indirectamente vamos a privarlos de un derecho que hoy tienen y que nadie se atrevería a negarles.

Yo creo que el honorable Diputado de la Serena no se atrevería a decir que un operario no puede descansar el día domingo.

Esto no lo puede negar nadie. Es un derecho sagrado.

Por esta ley no se hace obligatorio el descanso sino que se dice: el que quiera tendrá descanso el domingo. No obliga a nadie absolutamente. Es, por lo tanto, una de las leyes más liberales.

El señor MUÑOZ.- Precisamente, la ley es para evitar que se trabaje el domingo.

## DISCUSIÓN SALA

El señor BARROS ERRAZURIZ. —Su Señoría no puede obligar a nadie a que no trabaje.

El señor MUÑOZ. —A nadie se le obliga. No confundamos los términos. El legislador puede tomar ciertas medidas que de una manera indirecta conduzcan a que los obreros trabajen.

El señor BARROS ERRAZURIZ. —Esta ley es muy semejante a las que rigen en otros países.

Acabo de leer en un diario extranjero que el consejo municipal de Münnich ha obligado a cerrar todas las tiendas y aun los restaurants el domingo.

De manera que en estos momentos en que en Europa se acuerdan medidas violentas para cerrar los almacenes y fábricas los días domingos, aquí iríamos a negar el derecho que todo el mundo tiene de no trabajar, si no quiere hacerlo.

La idea de Su Señoría va a ponernos en situación de que todas las tiendas en que un operativo haya faltado un solo día abran el día domingo y el dueño pueda obligar a ese empleado a trabajar.

Termino, señor Presidente, apoyando la indicación del honorable señor Concha y le pido a la Cámara que la acepte.

El señor CORREA (don Francisco Javier).- El último inciso de este artículo, señor Presidente, establece que el descanso comenzará a las nueve de la noche del sábado y terminará a las seis de la mañana del lunes.

Todos sabemos que en verano el trabajo en la agricultura y en todas las industrias empieza antes de las seis de la mañana.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Me permito observar a Su Señoría que hay una indicación formulada por el honorable señor Huneeus, que dice así;

“El descanso comenzará a las seis de la tarde de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para el reposo”.

El señor CORREA (don Francisco Javier).- Esa indicación deja subsistente siempre el mal que yo observaba.

En verano las seis de la mañana para empezar el trabajo es demasiado tarde.

Los trabajadores se levantan en verano a la cuatro y media o cinco de la mañana y con esta disposición no tendrían obligación de asistir hasta las seis, lo que sería una tentación más para faltar al trabajo.

Yo hago indicación para que la hora de recomenzar las tareas el día lunes sea la de costumbre, según las estaciones.

Con relación al inciso anterior también hago indicación para que se suprima el día 19 de septiembre, se dejen como festivos únicamente el 1.º De enero el 18 de septiembre y el 25 de diciembre.

El día diecinueve generalmente se dedica a la borrachera, y como la parada militar solo se verifica en Santiago, tampoco hay motivo para extender este privilegio a las demás ciudades de la República.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MUÑOZ.- Puede dejarse este artículo para segunda discusión.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Ya se ha pedido, honorable Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Voy a contestar al honorable Diputado por la Serena una de sus observaciones.

Su Señoría ha dicho que el legislador debe hacer esfuerzos para habituar a los obreros al trabajo; y que con este fin conviene que se dé un día de descanso al que ha trabajado seis.

De esta manera, agrega Su Señoría, el obrero ganará más y podrá ahorrar más también.

Pero Su Señoría olvida que no nos es lícito empuñar el látigo del mayoral como esclavista y negrero para obligar a los obreros a trabajar. Esto sería exceder nuestras atribuciones.

Los obreros, como los demás hombres, son libres para trabajar o no, y nadie puede imponerles la obligación de hacerlo, fuera de la que tienen por ley natural o que les impone las necesidades económicas a fin de ganarse el pan con el sudor de su frente.

En ningún país civilizado se ha predeterminado imponer a los obreros la obligación de trabajar, ni le es permitido a nadie apremiar al que trabaje ni castigar al que se abstiene, garantizando a los primeros con un día de descanso por cada seis que trabaje.

A nosotros no nos es lícito entrar en este terreno.

El señor MUÑOZ.- Está equivocado Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Lo que nosotros podemos conceder es un día de descanso por cada seis de trabajo, como una obligación impuesta a los patrones, no a los obreros o dependientes.

Esto es lo que se ha hecho en todas partes, en la Argentina y en Europa. Dar un día de descanso, ya sea el sábado o el domingo.

Nadie se ha atrevido a imponer a los obreros la obligación de trabajar en número determinado de días. Si no quieren trabajar más de cuatro o seis días, dueños son de hacerlo.

El legislador no tiene medios para sancionar esta obligación, porque ello sería atentar contra la libertad del trabajo y de las industrias.

Lo que a la ley le corresponde hacer es impedir que los patrones opriman al obrero, o que le obliguen a trabajar sin descanso, comprometiendo su salud o sus energías físicas.

El señor MUÑOZ.- Pero el que no trabaja ¿de qué descansa?

El señor CONCHA (don Malaquías).- En Chile todos trabajamos, y rectifico en esta parte al honorable Diputado por la Serena, que sostiene que nuestros



## DISCUSIÓN SALA

obreros no trabajan más de cuatro días en la semana, porque todos se entregan al San Lunes.

Esto es inexacto. Si tal sucede no podría subsistir ninguna fábrica.

El señor MUÑOZ.- La mayor parte, por lo menos, hace San Lunes.

El señor CONCHA (don Malaquías).- La milésima parte.

Para hablar sobre este particular es menester conocer a la clase obrera, visitar sus talleres, para no engañar a nadie con una afirmación, diré tan calumniosa, y empleo este término sin ánimo de ofender al honorable Diputado por la Serena, ni de referirme a Su Señoría, sino para dar una forma enérgica a mi pensamiento.

No se puede decir que los obreros chilenos trabajan la tercera o la cuarta parte de la semana; esto no es exacto, como no lo es el que ganen salarios tan altos, como supone Su Señoría.

¿Qué salario alto puede haber con el cambio de 12 peniques?

El mismo señor Mac Iver reconoció hace poco en el Senado que el salario que se gana actualmente es inferior al que se ganaba antes, cuando los pesos valían cuarenta y ocho peniques.

El señor MUÑOZ.- Porque los salarios están altos empieza la inmigración.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Porque se han votado fondos para traerla; ayer no mas concedimos un millón de pesos con ese objeto.

El señor MUÑOZ.- Cuando vienen inmigrantes a un país es porque el salario es alto.

El señor CONCHA (don Malaquías).- El peso actual vale veintiséis centavos, es decir, la cuarta parte del peso antiguo. Las manufacturas han encarecido, los arriendos están por los cielos...

¿Cuándo se había visto el saco de papas a catorce pesos, como estuvo el año pasado, y el quintal de harina a doce o trece pesos?

Esta alza del salario es una buena mentira.

El obrero, después de trabajar toda la semana, saca lo comido por lo servido.

Casi toda la ganancia a los terratenientes pasa a los dueños del piso, de las casas, y lo que sobra apenas alcanza para la alimentación del obrero y su familia.

Por lo demás, esta ley no va a favorecer a los obreros únicamente, sino; sobre todo, a gentes de mediana condición, como son los peluqueros, empleados de tienda, de botica, que no tienen un solo día de descanso en la semana.

El señor ESPEJO.- Para ellos va a ser efectiva esta ley.

## DISCUSIÓN SALA

El señor CONCHA (don Malaquías).- Nuestros obreros descansan, aunque no es exacto que se emborrachen y no trabajen.

Un noventa por ciento de nuestros obreros son excelentes padres de familia.

No se nos venga a pintarlos como holgazanes.

Todos nuestros adelantos son obra de nuestros hombres de trabajo. Y el país ha progresado a ojos vistos.

Quien ha visto este país veinticinco años atrás ¿cómo puede negar que ha progresado, que ha incrementado considerablemente su riqueza?

No hay más que ver lo que eran Valparaíso, Talca, Concepción.

Y esto es obra del esfuerzo de nuestros trabajadores.

¿Y las ingentes rentas del salitre? ¿Son también holgazanes los cuarenta mil hombres que trabajan en la pampa?

No merecen, tan alto desprecio nuestros obreros, mucho menos cuando no somos de tan alto origen. Muchos de nuestros hombres públicos han nacido en hogares obreros, y estoy seguro que lo tienen a honra.

El noventa por ciento de los que aquí declaman son de baja extracción republicana, y cuando se ven un poquito altos escupen el colmillo.

No, señor; yo creo que debemos mirar con mas consideración a las clases obreras...

El señor ESPEJO.- Estamos cansados de oír estas declamaciones a Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).- ¿Y por qué le duelen tanto Su Señoría?

Yo no he lanzado ninguna indirecta ni a Su Señoría ni a ninguno de sus colegas.

Solo me limito a decir que a todos y a ninguno mis advertencias tocan.

En fin, señor Presidente, creo que esta ley debe discutirse con más madurez; leyes como estas no pueden despacharse así como cosa baladí, por debajo de la pierna, ni como quien lanza un mendrugó a los perros para que no nos muerdan las pantorrillas.

No está bien despachar en esta forma leyes como está, dentro del régimen republicano y dentro de la consideración que debemos a nuestros conciudadanos. No es posible despachar con tanto desenfado leyes del alcance de las que discutimos. Esos conciudadanos nuestros, esos hombres labran con su esfuerzo la felicidad y la riqueza del país; debemos, por tanto, estarles agradecidos y procurar que no sean víctimas de la explotación de sus patrones. Esto es lo que debemos hacer.

El señor MUÑOZ.- Estas cuestiones que se relacionan con la clase obrera no dan motivo, señor Presidente, para los ditirambos y frases huecas con que ha querido defenderla el honorable Diputado que deja la palabra. Parece que esas declaraciones no tuvieran otro objeto que halagar los oídos de esas clases trabajadoras.

## DISCUSIÓN SALA

El que habla no se inspira en esos propósitos al tratar estos problemas relacionados con las clases trabajadoras del país, porque cree que deben discutirse con elevación dentro de un criterio sereno y tranquilo.

El honorable Diputado por Concepción se contradice cuando dice que esta ley va a dictarse para los empleados y no para las clases obreras.

¿En qué quedamos, señor Presidente? ¿Para quién dictamos esta ley?

Si es para los empleados no tienen razón de ser las declamaciones del honorable Diputado por Concepción.

Nosotros, como digo, no nos inspiramos en aquellos propósitos; creemos que la clase obrera merece toda consideración y todo respeto, como lo merecen igualmente todos nuestros conciudadanos. Tanto produce el obrero que con su barreta arranca a la tierra sus riquezas como el obrero intelectual que desde su gabinete de estudio propende al progreso y bienestar de la Nación.

Establecer diferencias de clases, como lo pretende el honorable Diputado por Concepción, incitando el odio de los unos contra los otros, no es hacer obra social, es hacer obra de demolición, obra de destrucción en la cual no seguiremos al honorable Diputado por Concepción.

Esta tendencia a crear el rencor, el odio entre una y otra clase social, es una tendencia que debe combatirse, a la cual debe cerrársele la puerta por todos los medios posibles.

La paz social, la armonía entre las distintas clases de una sociedad, es lo único que puede hacer el progreso de las naciones.

El espíritu de odio, el rencor, sólo traen el atropello para las clases elevadas, que precisamente trabajan por el bien de las clases menesterosas.

En un país republicano, como decía el honorable Diputado por Concepción, no caben estas distinciones. De ninguna manera.

Todos estamos inspirados en buenos propósitos.

Por eso cuando discutimos leyes de esta naturaleza las discutimos fríamente, con propósitos de legislar para la mayoría, no para una clase determinada.

Nosotros creemos, al revés de lo que cree el honorable Diputado por Concepción, que el Estado debe fomentar por todos los medios posibles el trabajo; no obligar a él porque sería atentar contra la libertad de trabajo, pero sí dictar leyes beneficiosas que lo fomenten, y fomenten al mismo tiempo el ahorro de las clases obreras, única fuerza perenne y considerable que las puede hacer grandes, y fuerte al país a que pertenecen.

Eso deseamos, eso es hacer obra social, en este terreno nos encontrará siempre el honorable Diputado por Concepción. El terreno en que Su Señoría plantea y discute estas cosas, no nos encontrará jamás; por el contrario, debates de esa naturaleza encontrarán siempre la puerta cerrada entre nosotros.

El señor CORBALAN.- Este proyecto que tiene casi la unanimidad de la Cámara, que ha sido combatido sólo en algunos de sus detalles, está obstruido porque se ha desviado el objeto principal que le dio origen.

## DISCUSIÓN SALA

Se trata de limitar el exceso de trabajo.

Esta campaña que los socialistas han levantado hasta la altura de un apostolado, fue para conseguir el descanso semanal, el descanso por turno.

Mientras tanto, lo que hoy se persigue por los señores Diputados es más bien una ley de huelga que se condensa en esto: habrá siempre un día de descanso en la semana, se trabaje o no se trabaje.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- No dice eso la ley.

El señor CORBALAN.- Eso se persigue.

La campaña ardorosa que se ha levantado en todas las naciones de Europa es para limitar el trabajo a ciertos días y para obligar a los patrones y jefes de oficinas a dar a cada ciudadano que ha trabajado tesoneramente toda la semana, un día de descanso.

Esta ideas ha sido desvirtuada en otra campaña que lleva la cuestión a otro terreno: es la campaña para obtener el descanso obligatorio en un día de la semana, el descanso dominical. Esto me huele a monástico, señor Presidente, descanso del día domingo ¡el día del Señor!

Los hebreos descansaban el día sábado y por eso se les llamaba sabatinos.

Los obreros de nuestro país descansan en día lunes y bien podría llamárseles lunáticos.

Si se pone un día fijo, el domingo, como se quiere, vamos a tener en la práctica lo que podría llamarse descanso dominguero.

Y resultará, señor Presidente, que a un trabajador hebreo, por ejemplo, que santifica los sábados, se le impondrá también descanso lo domingos. Tendrá dos días de descanso.

Lo mejor es que el descanso sea indiferentemente en cualquier día, y no que por la fuerza sea en domingo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Su Señoría manifestó que aceptaba el proyecto de la Comisión y ahora se está contradiciendo.

Si los obreros tendrán que trabajar los días hábiles, es claro que no podrá ser el descanso sino en domingo, único día que no se considera hábil.

El señor CORBALAN.- Yo dije que, en vista de las diversas ideas al respecto, aceptaría, como lo dice la Comisión, que se dejase para el descanso un día; un día u otro de la semana, es lo que yo acepto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Bien, pues, señor Diputado.

Los que van a descansar un día deberán haber trabajado en los días hábiles. Ningún día domingo es hábil. Es el domingo, por consiguiente, el que hay que dejar para el descanso.

No avanzamos nada, entonces, para entendernos.

## DISCUSIÓN SALA

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Le rogaría al honorable Diputado que no interrumpiese.

Por lo menos, le suplico que pida la palabra al Presidente.

El señor CORBALAN.- En lo que estoy en perfecto acuerdo es en que haya un día de descanso a la semana; pero no acepto que, por la fuerza, haya de ser domingo.

El señor LEIVA.- No hay número en la Sala, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Como faltan tan pocos minutos, tal vez podríamos levantar la sesión.

El señor COC MENDEZ.- Podríamos oír al honorable señor Corbalán hasta que dé la hora.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

M.E. Cerda,  
Jefe de la redacción.

## DISCUSIÓN SALA

**1.15. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Discusión particular. Se aprueba. Fecha 26 de junio de 1907. Sesión 14. Legislatura Ordinaria 1907.

**DESCANSO DOMINICAL**

El señor GUTIERREZ (Presidente) .- Entrando en la órden del día, corresponde continuar tratando del proyecto sobre descanso dominical.

Continúa la primera discusion del artículo 1º, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor SECRETARIO.- Dice así:

“Artículo 1º. Los dueños, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casa de comercio, minas, salitreras, canteras, y en general, de empresas de cualquiera naturaleza, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciseis años para las mujeres.

Tambien se dará descanso el día 1º de enero, el 18 y 19 de septiembre y el 25 de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para el reposo”.

El señor SALAS LAVAQUI.- Voy a manifestar a la Cámara la manera cómo se llegó en el seno de la Comisión al acuerdo de presentar el proyecto que está en discusión. A la Comisión llegaron para su estudio cuatro o cinco proyectos contradictorios sobre esta materia, pero todos tendiendo a un mismo fin y a un mismo resultado. Esos proyectos traducían las aspiraciones personales, los ideales que en esta materia abrigaban sus autores.

El proyecto del honorable señor Huneeus aspiraba a consagrar el descanso obligatorio del día domingo. Era un descanso inspirado en la necesidad de armonizar la legislación con las prácticas y costumbres que al respecto tenemos entre nosotros.

Por otra parte, había también un proyecto del entonces Diputado por Yungai, señor don Ramón Liborio Carvallo, que en su proyecto aspiraba a establecer el descanso de un día a la semana, después de los seis días de trabajo. Este proyecto se inspiraba en la necesidad de atender a las indicaciones de la ciencia y las necesidades fisiológicas del individuo.

Los otros proyectos, por motivos y consideraciones de diversa índole, llegaban en sus condiciones a los mismos resultados anteriores.

## DISCUSIÓN SALA

La Comisión, en presencia de todos estos proyectos, hubo de procurar la elaboración de un proyecto que fuera la resultante de las diversas corrientes o un término medio entre todas las ideas manifestadas en el seno de la Comisión, proyecto, por otra parte, que, en estas condiciones, sin llenar las aspiraciones personales de los autores de los que se habían presentado a la Cámara sobre el particular ni satisfacer tampoco los ideales absolutos de los diversos partidos políticos, traduciría en la mejor forma posible las aspiraciones que a todos eran comunes.

Es sabido que el descanso es una necesidad del individuo, necesidad que éste debe poder satisfacer como mejor le agrade dentro de un orden social libre e independiente.

Así como los médicos y los abogados podemos, si queremos, trabajar, o no, el día domingo, se creyó por la Comisión que era necesario dejar también completa libertad en este sentido a las clases trabajadoras.

De acuerdo con este principio, se dejó en libertad absoluta el obrero mayor de edad; pero se consideró que el obrero menor de edad necesita de la protección oficial, como igualmente la necesita la mujer, eso sí que no por razón de la edad sino por consideraciones de otro orden.

A la mujer viuda también se le dispensa esta protección por consideración al sexo.

Es conveniente fijarse en que la mujer casada merece mayor protección porque de ella depende la mayor o menor fortaleza de las generaciones venideras, y ésta es la razón en que se inspira la Comisión en este punto.

El que habla, inspirándose en las ideas de transacción y armonía que dominaban en el seno de la Comisión, tomó a su cargo la tarea de darle forma concreta al proyecto cuyas bases fundamentales habían quedado ya establecidas.

En estas condiciones el proyecto que tuve el honor de redactar era un verdadero proyecto de transacción que tendía a armonizar todas las opiniones.

Una vez que redacté el proyecto y que éste estuvo impreso, repartí con bastante anticipación, unos dos meses por lo menos, ejemplares de él a todos mis compañeros de Comisión, a los autores de los proyectos sometidos a la Cámara y a todos los honorables Diputados que en alguna forma habían manifestado algún interés por colaborar a la discusión y despacho de una ley de esta naturaleza.

Por eso, señor, aparecen al pie de este proyecto firmas de miembros del partido liberal-democrático, del partido conservador y del partido montino o nacional.

Faltan las firmas de radicales; pero el señor Bambach, miembro de esa Comisión, me mandó una carta, en contestación a la citación que le envié, diciéndome que podía contar con la aquiescencia del partido radical respecto del proyecto, pues él satisfacía en absoluto las aspiraciones de sus correligionarios.

Tampoco hay en el proyecto firmas de liberales. Sin embargo, en aquella época era miembro de la Comisión nuestro querido y malogrado amigo, señor don Federico Pinto Izarra, y yo tengo una carta de él en que me dice que satisface

## DISCUSIÓN SALA

las aspiraciones del partido liberal el proyecto a que me vengo refiriendo y que personalmente se consideraría muy satisfecho de que encontrara la aprobación en la Honorable Cámara.

Como lo manifestó muchas veces en esta Cámara el señor Ibañez el proyecto en la forma primitiva no habría podido avanzar mucho, porque habría encontrado bastante resistencia en algunos bancos de esta Cámara. No es posible legislar en estas materias y para comprobarlo me bastará recordar que un proyecto semejante se demoró en Francia treinta años en pasar.

Por la exposición que he hecho la Cámara podrá convencerse que éste es un proyecto de transacción y que contó con la aceptación casi unánime de todos los partidos que constituyeron la Cámara en la legislatura anterior.

Por esto, yo rogaría a la Honorable Cámara que, como una manifestación de que el Congreso se preocupa de la situación de las clases trabajadoras, acogiera este proyecto sin más trámite y le prestara su aprobación sin pretender introducirle nuevas modificaciones.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- En la sesión de ayer había manifestado mi propósito de apoyar la indicación del honorable Diputado por Concepción para modificar el artículo 1º.

Hoy prefiero acojarme a este proyecto de transacción, siempre que la Cámara acuerde despacharlo sobre tabla y sin nuevas modificaciones.

Sin embargo, me permitiría hacer indicación para que se agregara un artículo final a fin de autorizar al Presidente de la República para reglamentar la aplicación de esta ley.

Me ha insinuado esta idea el propio señor Ministro del Interior a fin de que, si quedan vacíos en la ley, ellos puedan ser subsanados en el reglamento que debe dictar S. E. el Presidente de la República.

Agregando el artículo insinuado, creo que la Cámara no tendría inconveniente para dar por aprobado inmediatamente el proyecto en general y particular a la vez.

El señor SALAS LAVAQUI.- La verdad es que con o sin el artículo que propone Su Señoría al Presidente de la República tiene la facultad constitucional de dictar un reglamento que subsane los vacíos de la ley y determine la forma en que ella debe ser aplicada.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Hago presente a los honorables Diputados que estamos solo en la primera discusión del artículo 1º, y que se pidió ayer que quedara para segunda discusión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Pero por acuerdo unánime se puede hacer lo que se quiera, señor Presidente.

El señor MUÑOZ.- Mucho más cuanto que la segunda discusión se pidió en consideración al honorable señor Salas Lavaqui, que deseaba tomar parte en este debate.



## DISCUSIÓN SALA

El señor SALAS LAVAQUI.- Y por esta deferencia debo mis agradecimientos a Su Señoría, al honorable señor Corbalán, al honorable señor Líbano y a toda la Honorable Cámara.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Con todo no puede hacerse lo que Sus Señorías desean, porque el señor Secretario me dice que los honorables señores Concha don Malaquías y Líbano pidieron también el trámite de la segunda discusión, porque deseaban tomar parte en este debate.

Lo mejor y más correcto es dar por terminada la primera discusión para poder pasar en seguida a la segunda y cumplir con el trámite reglamentario.

Si ningún honorable Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate. Cerrado el debate.

Queda el artículo para segunda discusión.

En discusión el artículo 2°

El señor SECRETARIO.- Dice así:

“Art. 2° El día de descanso será el domingo, salvo convenio expreso en contrario; y en este caso, el día de descanso podrá ser único para todos los individuos o turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios o turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles de establecimiento, que no se podrán cambiar sino con seis meses de anticipación”.

El señor CORREA (don Francisco Javier).- Hago indicación para que se suprima el inciso 2° de este artículo, que se refiere al anuncio anticipado de seis meses para convenir en la fijación de nuevo día para el descanso.

En la práctica esto es inconducente, porque estas alteraciones tienen por causa una circunstancia imprevista cuyo anuncio no puede darse con una anticipación de tanto tiempo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). – En discusión de indicación.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- Dentro de los propósitos manifestados por el honorable señor Salas de hacer obra útil y de no retardar el despacho de este proyecto, procurando hacer una obra perfecta, todos hemos sacrificado nuestras opiniones y hemos renunciado el derecho de proponer modificaciones para consultar nuestros ideales.

Por esta razón hemos aceptado el artículo tal como se encuentra en el proyecto de la Comisión.

Voy, sin embargo, a decir dos palabras para satisfacer las dudas del honorable Diputado por Lotué.

## DISCUSIÓN SALA

El objeto que se ha tenido para determinar que se dé un aviso anticipado de seis meses para cambiar el día destinado al descanso es el de poder hacer efectiva la sanción penal correspondiente a los contraventores de esta ley. Y además se trata también de evitar el peligro de que la contravención de unos contagie a los demás, pues si se ve que unos abren sin aviso previo, todos querrían hacer lo mismo, cosa que ha sucedido en otras partes. Sin la obligación del aviso anticipado de habría posibilidad de fiscalizar el cumplimiento de esta ley.

Con este objeto, para que la autoridad pueda ejercer el control que se le asigna, se establece que nadie podrá trabajar en el día convenido para el descanso semanal, sin aviso previo de seis meses dado al público. Así se verá que este cambio de día de descanso no se hace por capricho o con el propósito de burlar la ley.

Por las razones expuestas, creo que lo que debemos hacer es aprobar el artículo tal como está redactado.

El señor LORCA MARCOLETA.- Pido segunda discusión para este artículo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Y ningún otro señor Diputado usa la palabra, quedará el artículo para segunda discusión.

Acordado.

En discusión el artículo 3°

El señor SECRETARIO.- Dice así:

Art. 3° Se exceptúan de lo ordenado en el artículo 1°:

1°. Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito.

2°. Las explotaciones que exigen continuidad, se por razón técnica, sea por tratarse de artículos de primera necesidad que se consumen cotidianamente.

3°. Las explotaciones que, por su naturaleza, no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.

4°. Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas o calderas, balance, inventario u otros análogos.

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- De acuerdo con el honorable señor Salas Lavaqui, que ha redactado este proyecto, propongo que el inciso último se segregue de este artículo y se consulte la idea que él contiene en un artículo separado.

## DISCUSIÓN SALA

Quedaría así más claro el derecho de un día de descanso irrenunciable cada dos semanas, para los empleado de las empresas aludidas en los cuatro incisos anteriores y no podría surgir la duda de que esta disposición se refiere sólo al número 4º del artículo en discusión.

El señor DIAZ BESOAIN.- No hay necesidad, señor Diputado, porque el inciso último, a que se refiere Su Señoría, dice: "Aun en estos casos..." Con esta frase se comprende a todos los casos de excepción que contempla el artículo en sus diferentes incisos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Si quedará constancia de que se da esa inteligencia, no insistiría en mi indicación.

El señor DIAZ BESOAIN.- Evidente, señor Diputado.  
No hay necesidad de un artículo por separado.

Elseñor BARROS ERRAZURIZ.- Dándole esa inteligencia, no insisto en mi indicación, señor Presidente.

El señor CAMPILLO.- En el inciso 1.º de este artículo, en que se consultan las excepciones a lo ordenado en el artículo 1º, se dice:

"1.º Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito"

Yo pediría, señor Presidente, que antes de la palabra "reparar", intercalásemos la de "evitar" Se diría: "encaminados a evitar y reparar".

Puede suceder que haya, por ejemplo, una muralla ruinosa, y que sea indispensable hacer trabajos urgentes para evitar que se desmorone, y entonces ¿Por qué no establecer la excepción para los trabajos que hayan de *evitar* un mayor daño?

Formulo indicación, en consecuencia, para que se intercale la palabra "evitar", antes de la de "reparar".

Por lo que hace al segundo inciso, yo propondría su redacción en la siguiente forma: "2º Las explotaciones o trabajos que exigen continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen gran perjuicio al interés público o a la misma industria".

El inciso, tal como está redactado, no comprende sino aquellas explotaciones que exigen continuidad, por razón técnica o por tratarse de artículos de primera necesidad, que se consumen diariamente.

Entre tanto, hay otros trabajos y explotaciones que también exigen indispensablemente continuidad, como los que se refieren a servicios por ferrocarriles, tranvías, carruajes de servicio público, comunicaciones fluviales y marítimas, líneas telegráficas y telefónicas, etc.

He tenido ocasión de leer algunos reglamentos que sobre esta materia rigen en otros países, y con la frase por razón teórica "sólo comprenden a aquellas

## DISCUSIÓN SALA

fabricaciones que exigen continuidad para la debida preparación o para evitar su deterioro o descomposición; pero no los servicios a que ántes me he referido.

Me parece, en consecuencia, que el artículo quedaría en su debida forma, cambiándole el inciso segundo en los términos en que lo he redactado que viene a llenar un vacío.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Me permitiría hacerle a Su Señoría una pequeña advertencia con relación a la palabra "evitar", cuya intercalación propone el honorable Diputado.

Si se acordase intercalar esta palabra, habría que modificar todo el inciso primero.

Si se fija un momento Su Señoría, verá que en ese inciso se habla de... "reparar los perjuicios irrogados por fuerza en caso fortuito". Si esos perjuicios ya están "irrogados", no se podrían precaver o evitar". Habría una contradicción, porque los términos son incompatibles.

El señor CAMPLILLO.- No me había fijado en esto, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- A mí me parece que este primer inciso está perfectamente en la forma actual.

El señor DIAZ BESOAIN.- Estimo que el honorable Diputado tiene razón al proponer que se agregue la palabra "evitar" en el inciso primero. Hay muchas circunstancias que debemos contemplar a este respecto, como es, por ejemplo, la de una faena al aire libre: en el caso de que amenace lluvia y esté formada ya la parva, es imprescindible ponerla a cubierto del aguacero, aunque para ello sea preciso trabajar en día domingo, porque de otro modo podrían producirse serios perjuicios.

En este caso la modificación hecha por el honorable Diputado vendría a salvar toda dificultad.

Como casos de esta naturaleza pueden producirse muy a menudo, creo que es conveniente cambiar la redacción en forma que se consulte esta idea.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Permítame el honorable Diputado llamarle la atención hacia la circunstancia de que la idea a que se refiere Su Señoría está consultada en el inciso 3° del artículo, que dice:

"Las explotaciones que, por su naturaleza, no puedan funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de la fuerza natural."

## DISCUSIÓN SALA

Una cosecha, amenazada por la lluvia, se encuentra naturalmente en este caso.

El señor SALAS LAVAQUI.- Creo, señor Presidente, que el artículo 3° está redactado en una forma bastante amplia y que en él tienen cabida todos los casos que puedan presentarse.

La determinación misma de esos casos no es materia de la ley sino de los reglamentos que deberá dictar el Presidente de la República para su mas correcta aplicación, reglamentación que tiene que ser muy extensa porque en ella deben consultarse hasta los menores detalles.

La ley francesa no es mas estensa que ésta, pero su reglamentación ocupa muchas páginas, porque en los reglamentos se consultan todos los casos que pueden presentarse y estos son muchísimos, porque se relacionan con centenares de industrias y de distintas labores.

Por esto yo creo que la modificación propuesta por el honorable Diputado por Búlnes no tiene objeto.

El señor LORCA MARCOLETA.- Encuentro que este artículo está redactado en forma muy vaga, Señor Presidente.

Por ejemplo, no se sabe si están comprendidos en él los establecimientos de fundición de minerales, las oficinas de correo, de telégrafos, los ferrocarriles, etc., que, en mi concepto, deben funcionar los días domingos porque no se podría interrumpir su funcionamiento sin graves perjuicios.

Como no conozco el proyecto en todo su alcance y todos sus detalles, desearía que alguien más entendido me diera algunas explicaciones a este respecto.

El señor SALAS LAVAQUI.- En el artículo 3° están comprendidas todas las industrias. Así, por ejemplo, las fundiciones están comprendidas en el inciso 2°, puesto que por razones técnicas una fundición no puede apagar sus hornos los días domingos sin grave perjuicio para la industria.

El inciso 3° dice "las explotaciones que por su naturaleza no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales", y en este inciso se comprende también el caso de los hornos de fundición de minerales, en los que es indispensable mantener la acción del calor.

En ninguna legislación se consultan uno por uno los casos que puedan presentarse; porque esto, repito, es materia de una reglamentación que dictará el Presidente de la República.

El señor MUÑOZ.- Tal vez convendría modificar el inciso 2° aceptando una forma más sencilla, más clara, que comprendiese en términos generales todos los casos que en la práctica puedan presentarse.

Esta frase "las explotaciones que exigen continuidad por razón técnica" es probable que en la práctica no sea bien comprendida. Lo que se quiere es

## DISCUSIÓN SALA

evitar la paralización de aquellos trabajos cuyo desarrollo no puede detenerse sin grave perjuicio, y convendría decir esto con más sencillez, con más claridad.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Hay una indicación formulada en ese sentido por él honorable señor Barros Errázuriz.

El señor MUÑOZ.- Yo haría indicación para modificar el artículo, y decir, en términos generales: "Las explotaciones o negocios cuyas funciones no pueden paralizarse sin un perjuicio grave", porque, en realidad, aquí hay una razón de conveniencia más que de tecnicismo.

El señor Presidente, que es tan versado en gramática, podría redactar el inciso en la forma que he indicado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Yo preferiría que el mismo autor de la indicación la enviara por escrito a la Mesa.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Podría decirse "las explotaciones que por su naturaleza no se pueden paralizar sin perjuicio grave".

El señor GUTIERREZ (Presidente).- Creo que la indicación del honorable señor Campillo consulta la idea.

Su Señoría propone que en vez del número segundo se diga: "Las explotaciones o trabajos que exigen continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico o por razones que determinen graves perjuicios al interés público o a la misma industria".

El señor SALAS LAVAQUI.- Está muy bien la indicación del honorable señor Campillo.

El señor CORBALAN.- Como acabo de entrar a la Sala, no estoy impuesto, señor Presidente, del estado del debate.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Han quedado para segunda discusión los artículos primero y segundo, y está en debate el artículo tercero, honorable diputado.

El señor CORBALAN.- Me parece haber oído que hay una indicación. ¿Respecto de qué artículo ha sido formulada?

El señor GUTIERREZ (Presidente) .-El honorable señor Capillo ha hecho indicación respecto del inciso segundo en la forma que acaba de leerse.

Ofrezco la palabra.

## DISCUSIÓN SALA

Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

En votación el artículo ne la parte en que ha sido objetado.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.- Indicación del señor Camplillo para que se remplace el número segundo por el siguiente:

“Las explotaciones o trabajos que exijan continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen graves perjuicios al interés público o a la misma industria.”

El señor GUIERREZ (Presidente).- Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

En discusión el artículo 4°

El señor SECRETARIO.- Dice así:

Art. 4.° Las infracciones de esta ley se penarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio y en todo caso breve y sumariamente.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- Hago indicación para que se diga que las multas no sean a beneficio de la Municipalidad respectiva, sino del respectivo Consejo de Habitaciones para Obreros.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Muy bien.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).- Esta indicación tiene para mí el inconveniente de que los consejos de habitaciones obreras no podrían talvez hacer efectivas estas multa cuando las infracciones de la ley se cometieren en los campos o en las comunas rurales.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- Por la ley dictada hace año y medio, señor Presidente, se creó no solo el Consejo Superior de Habitaciones Obreras, al cual hemos autorizado ayer para contratar un emprésito, sino que también un Consejo Departamental en cada departamento. De manera que no habrá dificultad, me parece, para que puedan provenir de las infracciones de esta ley, las que irían a incrementar el fondo destinado a la construcción de habitaciones para obreros.

## DISCUSIÓN SALA

Habrá, indudablemente, comunas rurales donde no haya consejo de habitaciones, pero las multas que en ellas deban aplicarse le corresponderán al Consejo Departamental a que pertenezcan esas comunas.

Mantengo, por consiguiente, esta indicación que creo concurre a los propósitos de la ley a que me refiero.

El señor PUGA BORNZ (vice-Presidente).- En discusión la indicación formulada.

El señor CORVALAN.- Me parece mejor la idea de destinar estas multas a beneficio municipal, señor Presidente.

Es verdad que en cada departamento hay un consejo de habitaciones obreras; pero en los campos y en las ciudades pequeñas, esta ley habrá de encontrar dificultades en su aplicación, sobre todo en la parte referente a las multas, porque no presenciara las contravenciones, ninguna autoridad o corporación interesada en sancionarlas con rigor correspondiente.

Las leyes deben tener un carácter general en orden a su aplicación y eficacia para toda la República.

Además, es necesario tomar en cuenta que las rentas de las municipalidades son escasas, generalmente, y con estas multas se vendría a aumentar sus entradas.

Por otra parte, si se aprobara la idea propuesta por el honorable señor HUNEEUS, el Consejo de Habitaciones tendría que andar pesquisando las infracciones a la ley y sería, en consecuencia, necesario darle atribuciones que son propias de la policía local, lo que, indudablemente, no está de acuerdo con la naturaleza de la ley sobre habitaciones obreras.

Creo, pues, que será mejor dejar las multas a beneficio municipal, con lo que se hará más amplia y más fácil la aplicación de la ley.

Ruego por lo tanto, al honorable señor HUNEEUS que no insista en la modificación que ha propuesto.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- En vista de las observaciones del honorable Diputado por Santiago y deseando no entorpecer el despacho de este proyecto, no insisto en mi indicación.

El señor CAMPILLO.- Podría tal vez remplazarse la frase "a beneficio de la municipalidad respectiva" por esta otra "que se destinarán a fines de beneficencia o de socorro".

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No, señor.



## DISCUSIÓN SALA

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- ¿Su Señoría no formula indicación?

El señor CAMPILLO.- No, señor Presidente.

El señor LORCA MARCOLETA.- Esta sanción tiene por objeto darle a la ley carácter imperativa. Esto se explica respecto de los empleados particulares, pues sería al patrón que los obligara a trabajar a quien se impondría la multa; pero respecto de los empleados públicos ¿cómo se procedería? ¿se multaría al Fisco porque hacía trabajar a sus empleados en día domingo o festivo?

El señor BARROS ERRAZURIZ.- El Fisco no obliga a trabajar el domingo a ningún empleado, señor Diputado.

¿Ha visto Su Señoría algún caso en que el Fisco obligue a algún empleado a trabajar el domingo?

El señor SALAS LAVAQUI.- Cuesta un triunfo hacerlos trabajar los días de trabajo...

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Ofrezco la palabra  
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor PUGA BORNE (vice-Prsidente).- En discusion el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.- Dice así:

"Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley".

*No habiendo usado de la palabra ningún señor Diputado, se dió por aprobado tácitamente el artículo.*

El señor LORCA MARCOLETA.- Ahora cabe discutir el artículo propuesto por el señor Barros Errazuriz respecto de la reglamentación de esta ley.

El señor SECRETARIO.- El artículo propuesto por el señor Diputado dice: "que se autoriza al Presidente de la República para dictar los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley."

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Ofrezco la palabra.

Si ningún honorable Diputado usa de ella, daré por cerrado el debate y por aprobado el artículo.

Aprobado.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MUÑOZ.- Ya que se ha terminado la discusión del proyecto, podríamos entrar a la segunda discusión de los artículos que han quedado para este trámite.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Para esto no puede haber inconveniente, pues todos estamos de acuerdo en despachar este proyecto, sin modificarlo.

El señor CORVALAN.- Yo tampoco me opondré, porque también deseo que este proyecto quede pronto despachado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Estando ausente el honorable Diputado que pidió segunda discusión para el artículo 1.º, no puede prescindirse de este trámite, que es un derecho que el Reglamento otorga a cada Diputado.

Lo que se podría hacer es entrar en la segunda discusión del artículo 2º, si en ello consiente el honorable señor Lorca.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).-Algo es algo.

Sin embargo, creo que en conformidad al Reglamento puede entrarse a la discusión de todos los artículos que han quedado para segunda discusión, por haber terminado el debate respecto de los demás.

El señor MUÑOZ.- Así lo creo también yo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- El Reglamento dice que la segunda discusión tendrá lugar en la sesión siguiente en que se trate del mismo asunto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Pero fue ayer cuando se pidió segunda discusión.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Debemos evitar que se introduzca un mal precedente.

El señor SALAS LAVAQUI.- Hablando ayer después de la sesión con el honorable Diputado por Concepción, me dijo que no insistiría en su oposición ni continuaría defendiendo sus indicaciones, porque está convencido de que hay conveniencia en despachar pronto este proyecto.

Hago esta declaración para que el honorable Presidente vea que entrando desde luego en la segunda discusión del artículo 1.º no contrariamos la voluntad del honorable Diputado por Concepción. De lo contrario, yo estaría más obligado que nadie a guardarle deferencia y a reclamar contra el acuerdo que se propone.

## DISCUSIÓN SALA

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Me parece que sería preferible anunciar este artículo para los primeros quince minutos de la sesión próxima.

El señor BARROS ERRAZURIZ.- Podría dejarse constancia de la declaración que el honorable señor Salas acaba de hacer para que se vea que Su Señoría no contraviene el Reglamento.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- Entónces discutamos el artículo 2.º, si el honorable señor Lorca retira su petición.

El señor LORCA MARCOLETA.- No tengo inconveniente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- En segunda discusión el artículo 2.º, conjuntamente con la indicación del señor Correa.

Ofrezco la palabra.

Si ningún honorable Diputado usa de la palabra ni exige votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

En votación la indicación del señor Correa para suprimir el inciso 2.º

El señor CORVALÁN.- Yo pido que no se suprima, para que la ley no quede trunca.

El señor CORREA (don Francisco Javier).- Retiro mi indicación.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- El honorable señor Correa retira su indicación. Si no hubiera inconveniente, la daría por retirada.

Retirada.

Y si el señor Diputado por Concepción, aquí presente en este instante, no tuviera inconveniente podríamos entrar inmediatamente, por acuerdo unánime, a la segunda discusión del artículo 1.º

El señor CONCHA (don Malaquías).- Yo retiro toda oposición; deseo que se despache cuanto antes este proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Entonces, con acuerdo unánime de la Cámara, pongo en segunda discusión el artículo 1º conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

## DISCUSIÓN SALA

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado en la parte no objetada.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- A fin de facilitar el despacho del proyecto, retiro mi indicación.

El señor CORREA (don Francisco Javier).- Yo también retiro la mía.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Los señores Huneeus y Correa han retirado sus indicaciones.

Si el señor Concha retira la suya , yo no tendría inconveniente para retirar la mía, porque la hice con el objeto de facilitar el debate.

El señor CONCHA (don Malaquíás).- La retiro en homenaje al señor Salas Lavaqui.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).- Entonces daré por aprobado el artículo en la forma que tiene en el proyecto de la Comisión, si no hay inconveniente.

Aprobado.

**Queda despachada la ley.**

## OFICIO LEY

**1.16. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 01 de julio de 1907. Cuenta en sesión 13. Legislatura Ordinaria 1907.

## PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1º. Los dueños, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras, y, en general, de empresas de cualquier especie, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que a hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciséis años y para las mujeres.

También se dará descanso el día 1º de enero, 18º y 19º de setiembre y 25º de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve del anoche de la víspera y terminará a las seis de la mañana del día siguiente fijado para reposo.

Art.2. º El día de descanso será el domingo, salvo convenio expreso en contrario; y, en este caso, el día de descanso podrá ser único para todos los individuos o turnado, para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios o turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles del establecimiento, que no se podrán cambiar sino con seis meses de anticipación.

Art. 3. º Se exceptúan de lo ordenado en el artículo 1. º:

1. Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito.

2. Las explotaciones o trabajos que exijan continuidad, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico o por razones que determinen gran perjuicio al interés público o a la misma industria.

3. Las explotaciones que por su naturaleza, no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.

4. Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas o calderas, balance, inventario u otros análogos.

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

OFICIO LEY

Art. 4. ° Las infracciones de esta ley se penarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio y en todo caso breve y sumariamente.

Art. 5. ° Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley.

Art. 6. ° El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley."

Dios guarde a V.E. —J. Ramón Gutiérrez. —Néstor Sánchez, Secretario.

## DISCUSIÓN SALA

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

### 2.1. Discusión en Sala

Senado. Discusión General y Particular. Se aprueba con modificaciones. Fecha 21 de agosto, 1907. Sesión 44. Legislatura Ordinaria 1907.

El señor SAN FUENTES (Presidente).- *En discusión general el proyecto.*

El señor BALMACEDA.- Me toma un poco de sorpresa este proyecto. Yo desearía saber si la ley obliga a trabajar en día domingo, y si hay ciudadanos que, violentando la libertad individual en lo que tiene de legítimo dentro de nuestras disposiciones legales, puedan imponer el trabajo forzado. Sería bueno oír alguna explicación sobre esto.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).- En realidad, no hay ninguna ley que obligue a trabajar el día domingo ni ningún día de la semana, pero en el hecho se ve que algunos industriales obligan a sus operarios o empleados a trabajar los días domingos.

Se ha creído necesario, pues, dictar esta ley que no es novedad y que existe en casi todos los países.

Por lo demás, sus disposiciones son más o menos las mismas que contienen las leyes extranjeras, pero, naturalmente, adaptada a las condiciones especiales de nuestro país

El señor BALMACEDA.- ¿Y hay algún artículo que obligue a trabajar en día de trabajo?

El señor VERGARA (Ministro del Interior).- No, señor Senador.

El señor SAN FUENTES (Presidente).- ¿Algún señor Senados desea usar la palabra?

Cerrado el debate, y si no se pide votación daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Entraremos a la discusión particular.

En discusión el artículo 1. ° *El artículo 1. ° y el 2. ° fueron aprobado sin debate.*

*Se leyó el artículo 3. °*

## DISCUSIÓN SALA

El señor BALMACEDA.- Parece que aquí, en las excepciones que numera este artículo, no están comprendidas las faenas agrícolas, y a mí me parece que deberían estarlo.

En general en los campos no se trabaja los días festivos sino cuando hay necesidad, cuando por temor de lluvia u otra circunstancia se teme que se pierdan los frutos de la cosecha. Debiera, pues, permitirse trabajar los domingos.

El señor SANCHEZ MASENLLI.- Yo haría indicación para que se exceptuarán los trabajos agrícolas en tiempo de cosecha.

El señor SAN FUENTES (Presidente).- Están comprendidas las faenas agrícolas en las exposiciones.

El señor WALKER MARTINEZ.- Así lo da a comprender la ley en el inciso 2.º del artículo 3.º.

El señor SANCHEZ MASENLLI.- Es un poco vaga esa disposición.

*Cerrado el debate se dio por aprobado este artículo.  
Se puso en discusión el artículo 5.º*

El señor BALMACEDA.- Me parece enorme esto de conceder acción popular para una cosa semejante. El que se sienta ofendido, se querellará. Yo estoy por la supresión de este artículo.

El señor WALKER MARTINEZ.- Creo que esta es la única sanción que tiene esta ley: suprimirla es quitarle toda su eficacia.

Que se queje el ofendido, dice el señor Senador. Pero el obrero o empleado que se queje, corre el peligro de que lo expulse el patrón por haber sido tan bocón que fue con el cuento a la justicia.

En cambio, concediendo la acción popular hará el denunciado alguna persona que no tema ese peligro.

Pido, pues, que se mantenga este artículo, porque es la única sanción que tiene la ley.

El señor BALMACEDA.- A mi juicio sería sostenible el artículo si hubiera en realidad en Chile una clase de opresores y una de oprimidos; si el trabajador fuera un esclavo y no tuviera libertad y hasta dominio sobre los patrones.

El señor WALKER MARTINEZ.- En ciertas clases.

El señor BALMACEDA.- En todas las clases, tanto los obreros de las capitales como de los campos imponen su voluntad a los patrones.



## DISCUSIÓN SALA

El señor WALKER MARTINEZ.- Los dependientes de todas esas tenduchas tendrían de este modo una sanción para el patrón que los obligara a trabajar el Domingo. Y este gremio de empleados es muy numeroso.

El señor BALMACEDA.- La observación de Su Señoría es exacta. Esta ley se dicta sólo para los empleados de tiendas y ciertos negocios de españoles. Este es el verdadero origen de esta ley. Los españoles con un rigorismo muy grande han llegado a provocar en todas partes la necesidad de dictar leyes que los amparen de la opresión de que son víctimas.

El señor WALKER MARTINEZ.- Los chilenos también.

El señor BALMACEDA.- No conozco en Chile ninguna clase privilegiada. Los únicos oprimidos en nuestro país son los patronos, los empresarios.

Recuerdo haber ido una vez a un establecimiento de fundición, la fundición de la Alameda, y me encontré a la una del día con el establecimiento desierto, con un inmenso arsenal de maquinas completamente desocupadas. Yo creí que era esa la hora de comida, pero no era así. La ausencia de operarios se debía a que uno de ellos, pretendiendo saber su oficio había quemado una pieza de acero de gran valor, motivo por el cual fue despedido. Y como este sujeto tenía cierta influencia sobre los demás, se mandaron a cambiar todos dejando el establecimiento desierto.

¿Quién es entonces tiranizado? ¿El patrón o los operarios? Esto es lo que en la práctica vemos en todas partes.

Conocida es los escasos de brazos que hay actualmente en el país. Hay falta de trabajadores, de *peoneers* propiamente, de gente competente, de obreros, en una palabra. ¿Puede hoy día cualquiera que necesita hacer un trabajo abusar del trabajo del obrero? No puede hacerlo porque si lo hace se quedará sin operarios.

De modo que esta es una conveniencia de los particulares en darle buen trato y toda clase de consideraciones a sus operarios o trabajadores.

Y en los campos ¿Qué sucede? Pasa lo mismo y aún con mayor intensidad que en las ciudades. En el campo el inquilino es un verdadero socio del patrón, quien no puede hacer nada sin ellos. Y si el patrón recibe de ellos algún beneficio es indudable que ellos lo reciben en muchas mayores proporciones.

Como ya he dicho, este proyecto es sólo para amparar a cierta clase de gente ocupada en tiendas de españoles, casa de prendas, etc.

El señor SANFUENTES (Presidente).- ¿Algún señor Senador quisiera usar la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

En discusión el artículo 6°.

Aprobado.

*El señor SECRETARIO da la lectura a dicho artículo.*

## DISCUSIÓN SALA

El señor VALDES VALDES.- Este artículo es inútil, señor Presidente.

Dice así: "El presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley".

Es este un ripio que está viniendo en todos los proyectos de la Cámara de Diputados y que no tiene objeto alguno, porque poniéndolo en algunas leyes y en otras no, cabe la duda de si está o no autorizado el Presidente de la República para dictar esos reglamentos.

Como ya he hecho en otras ocasiones, esta misma observación en varios proyectos me voy a permitir leer el artículo de la Constitución que trata de las atribuciones del Presidente de la República, dice así:

"2° Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea conveniente para la ejecución de las leyes."

Luego de si el Presidente de la República está autorizado por la Constitución para reglamentar las leyes, se hace de todo punto inútil consignar aquí la disposición de que se trata.

Debemos, pues suprimir el artículo con tanta mayor razón cuanto que habiendo aprobado por unanimidad todos los demás caerá en mientes la Cámara de Diputado de que este artículo no tiene objeto alguno y tal vez lo vuelva a consignar en otro proyecto.

Pido, por consiguiente la supresión de este artículo.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).- Indudablemente tiene razón el honorable Senador de Colchagua; pero me inclino a creer que el espíritu que dominó en la Cámara de Diputados al establecer esta disposición es el de estimar que después de que el Presidente de la República, usando de su facultad constitucional, reglamenta una ley, ya no puede modificar o alterar el reglamento dictado. La idea de la Cámara de Diputados al establecer este artículo ha sido a mi juicio, dejar al Presidente de la República con las facultades necesarias para que pueda modificar los reglamentos que dicte.

El señor VALDES VALDES.- A ya va precisamente mi observación. El resultado de esto va a ser contraproducente, porque teniendo como tiene el Presidente de la República entre sus atribuciones constitucionales la de expedir los reglamentos que crea convenientes para la ejecución de las leyes, él se encargara de modificar esos mismos reglamentos cuando dejen de cumplir su objeto. En cambio poniendo este artículo podría creerse que los reglamentos dictados al promulgar la ley tendrían también fuerza de ley y no podrían modificarse.

Este artículo viene a dejar en duda lo que para todos es claro: que el Presidente de la República puede constitucionalmente modificar por simples decretos y cada vez que lo crea conveniente, los reglamentos por el dictados.

Con este artículo entrábamos la ley misma; suprimiéndolo, siempre podrá el presidente de la República usar de su facultad constitucional.

Por esto creo, señor Presidente, que es más conveniente suprimir el artículo y hago indicación en este sentido.

## DISCUSIÓN SALA

El señor VERGARA (Ministro del Interior).- Si el senado diera esa inteligencia al artículo que, a mi juicio es la inteligencia correcta el artículo estaría demás.

El señor VALDES VALDES.- He pedido la supresión de artículos como este en seis u ocho proyectos y todas las veces lo ha suprimido el Senado. De manera que ya lo ha entendido así y en otras ocasiones.

El señor FERNADEZ CONCHA.- Si modificamos el proyecto en esa forma tendrá que volver a la Cámara de Diputados.

El señor VALDES VALDES.- Ese es el objeto que persigo. Entonces no volverá a colocarlo la Cámara de Diputados en los nuevos proyectos que nos remita.

El señor FERNADEZ CONCHA.- Como sabe su Señoría este proyecto a permanecido en discusión mucho tiempo en la otra Cámara y no tiene objeto, creo yo, obstruir de este modo su despacho haciéndolo volver nuevamente a la otra Cámara.

El señor VALDES VALDES.- En primer lugar esto no es obstruir, señor Senador. Este proyecto tiene que volver de todas maneras a la Cámara de Diputados, y con una modificación tan insignificante como esta será despachada en una sola sesión

El señor VERGARA (Ministro del Interior).- En la sesión de mañana pediré en la Cámara de Diputados que se tome en consideración esta modificación introducida en el proyecto y creo que no habrá dificultad para despacharlo.

El señor SANFUENTES (Presidente).- En votación el artículo.

*Votado el artículo 6° fue desechado por quince votos contra uno.*

## OFICIO MODIFICACIONES

**2.2. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen**

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 21 de agosto, 1907. Cuenta en Sesión 49. Legislatura Ordinaria 1907.

Santiago 21 de agosto de 1907.

El senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, acordado por esa honorable Cámara, sobre descanso dominical, con excepción del artículo 6º, que ha sido suprimido.

Tengo el honor de decir A. E en contestación a su oficio número 64, de fecha 28 de julio último.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V.E.- Ricardo Matte Pérez.- *F. Carvallo Elizalde*, Secretario.

## DISCUSIÓN SALA

### 2.3. Discusión en Sala

Discusión de preferencia en la tabla. Fecha 22 de agosto de 1907. Sesión 49. Legislatura Ordinaria 1907.

#### **Descanso dominical.**

El señor CONCHA ( don Malaquías).- Se ha dado cuenta de que el Senado ha devuelto el proyecto sobre descanso dominical con una modificación que consiste en la supresión del artículo 6º, que faculta al Presidente de la República para dictar los reglamentos del caso.

Como en este sentido es muy sencillo y como los proyectos devueltos por el Senado, conforme al Reglamento, tienen preferencia, rogaría al señor Presidente que le diera un lugar en la tabla de fácil despacho.

El señor GUTIERREZ (Presidente). —Después del asunto que está ya anunciado, podría la Cámara ocuparse de este asunto, si no hay inconveniente.

Queda así acordado.

El señor HUNEEUS (don Alejandro). —Iba a hacer una petición exactamente análoga a la que ha hecho el honorable Diputado por Concepción.

El señor CONCHA (don Malaquías). —Celebro estar de acuerdo con Su Señoría.

## DISCUSIÓN SALA

**2.4. Discusión en Sala**

Aprobación de la modificación. Fecha 22 de agosto de 1907. Sesión 49.  
Legislatura Ordinaria 1907.

El Señor GUTIERREZ (Presidente).- En conformidad al acuerdo tomado por la Honorable Cámara, corresponde tratar el proyecto sobre descanso dominical devuelto por el Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.- El Senado ha desechado el artículo 6° del proyecto.

El Señor GUTIERREZ (Presidente).- En discusión la modificación.

El Señor IZQUIERDO (don Luis).- ¿Qué dice el artículo 6°?

El señor SECRETARIO.- No ha venido el oficio de esta cámara entre los antecedentes devueltos por el Honorable Senado.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- ¿Me permite señor Presidente?

El Señor GUTIERREZ (Presidente).- Tiene Su Señoría la palabra.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).- El artículo suprimido se limita a facultar al Presidente de la República para dictar el reglamento de esta ley.

A indicación del señor Valdes Valdes, si no me equivoco, se acordó suprimirlo porque esta facultad la tiene el Presidente de la República por la Constitución Política del Estado; de manera que era una redundancia consignarla expresamente en esta ley.

El Señor IZQUIERDO (don Luis).- Doy las gracias a Su Señoría.

El Señor GUTIERREZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara, quedará acordado no insistir.

Acordado.

El señor CONCHA (don Malaquías).- Que se trámite el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El Señor GUTIERREZ (Presidente).- Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

## LEY

### 3. Publicación de ley en Diario Oficial

#### 3.1. Ley N° 1.990

Tipo Norma	:Ley 1990
Fecha Publicación	:29-08-1907
Fecha Promulgación	:26-08-1907
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:LEI NUM. 1,990 SOBRE DESCANSO DE UN DIA EN LA SEMANA
Tipo Version	:Unica De : 29-08-1907
URL	:
	<a href="http://www.leychile.cl/N?i=23052&amp;f=1907-08-29&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=23052&amp;f=1907-08-29&amp;p=</a>

Lei núm. 1,990 sobre descanso de un día en la semana.

Lei núm. 1,990.-

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

ARTICULO PRIMERO. Los dueños, jerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras i, en jeneral, de empresas de cualquier especie, públicas o privadas, aun cuando tengan el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana.

Este descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciseis años i para las mujeres.

Tambien se dará descanso el día 1.º de enero, el 18 i 19 de setiembre i el 25 de diciembre.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera i terminará a las seis de la mañana del día siguiente al fijado para reposo.

## LEY

ART. 2.º El día de descanso será el domingo, salvo convenio espreso en contrario; i en este caso, el día de descanso podrá ser único para todos los individuos o turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Cuando hubiere convenios o turnos, el día de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas, en los talleres o en otros lugares visibles del establecimiento, que no se podrán cambiar sino con seis meses de anticipacion.

ART. 3.º Se esceptúan de lo ordenado en el artículo 1.º:

1.º Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por causa mayor o caso fortuito;

2.º Las explotaciones o trabajos que exijan continuamente por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen gran perjuicio al interes público o a la misma industria;

3.º Las explotaciones que, por su naturaleza, no pueden funcionar sino en estaciones determinadas i que dependen de la accion irregular de las fuerzas naturales;

4.º Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas o calderas, balance, inventarios u otros análogos.

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

ART. 4.º Las infracciones de esta lei penarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, pudiendo procederse de oficio i en todo caso breve i sumariamente.

ART. 5.º Se concede accion popular para denunciar la violacion de esta lei.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, a 26 de agosto de 1907.- PEDRO MONTT.- Luis A. Vergara.